

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVIII

Durango, Dgo., 14 de Febrero de 2020

No. 409

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 344	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE DURANGO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 345	QUE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL	PAG. 39

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ENERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 378	QUE APRUEBA EL "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL"	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 379	QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 98



SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 2020

ACUERDO No. 59	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO	PAG. 7
----------------	---	--------

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 324	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO (Gaceta 409 BIS)	PAG. 8
ACUERDO No. 60	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2020	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 325	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 16 DE FEBRERO; 1, 8, 15, 22 Y 29 DE MARZO DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 326	QUE AUTORIZA A LA C. MA. LUISA CAMPOS DE GUTIÉRREZ PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE CREPAS, CAFÉ DE OLLA Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 327	QUE AUTORIZA AL C. ADÁN SAUCEDO CHAIDEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHAMORRO ADOBADO, CHORIZO, CARNE ADOBADA, Y BARBACOA, EN UNA HIELERA	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 328	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL CARMEN VALDEZ SOTO PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE BURRITOS, TACOS DE ASADA, GRINGAS, TORTAS, REFRESCOS, TOSTITOS, NACHOS Y SINCRONIZADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 329	QUE AUTORIZA A LA C. DULCE YAZMÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA CANASTA	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 330	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA GRACIELA PACHECO CALLEROS PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 331	QUE AUTORIZA A LA C. LUCÍA EDÉN VARGAS GONZÁLEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS, EN UN CAMIÓN	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 332	QUE AUTORIZA A LA C. REYNA DEL CARMEN MEDINA KLASSEN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "CANTERA"	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 333	QUE AUTORIZA A LA C. SOCORRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SOLICITA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "PRINCESS DE REYES"	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 334	QUE AUTORIZA AL C. VALENTÍN CHÁVEZ MARTÍNEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE 7 MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS, LOCAL DENOMINADO "V GAMES"	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 335	QUE AUTORIZA A LOS 09 EXPOSITORES, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA LOS DÍAS DEL 10 AL 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 18



RESOLUTIVO No. 336	QUE NIEGA AL C. ELEAZAR NÁJERA MAYORAL, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ...	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 337	QUE DEJA SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DE 17 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL EXPEDIENTE 953/2017, REFERENTE A LA REVOCACIÓN DEL RESOLUTIVO NÚMERO 3748 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 354 EL 12 DE AGOSTO DE 2016, DEJANDO SIN EFECTOS TODO LO ACTUADO EN EL ALUDIDO EXPEDIENTE.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 338	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ALFREDO QUIÑONES NAVARRETE, EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE CARRETERA DURANGO-PARRAL, KM 30 FR. TERRENO RÚSTICO SGR. POB. SAN VICENTE DE CHUPADEROS, PARA CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 339	QUE DEJA SIN EFECTO, EL RESOLUTIVO NO. 864 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 315 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2014	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 340	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., DE UN INMUEBLE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA, UBICADO EN BLVD. DE LA JUVENTUD	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 341	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO HARO JARVIS, EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, PARA CENTRO DE ACOPIO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 342	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA AURELIA DE LA CRUZ E. LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE UN INMUEBLE PARA HOSTAL	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 343	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA SILVIA PÁEZ HERRERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOMICILIO CONOCIDO POBLADO NAVAJAS, PARA ACOPIO Y ELABORACIÓN DE CARBÓN	PAG. 29
ACUERDO No. 61	QUE NIEGA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA CICLO VÍA DE LA CALLE LAUREANO RONCAL POR NO HABER SIDO CONSENSADA CON LA CIUDADANÍA NI CON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO .	PAG. 30

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 346	QUE AUTORIZA A LA C.P. ERIKA RUÍZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2019, A MÁS TARDAR EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 347	QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ, LA DESINCORPORACIÓN DE 24,334.03 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA FRACCIÓN NORTE SEGREGADA DE LOS LOTES E Y F DEL PREDIO LA CASITA EN EL EJIDO BENITO JUÁREZ	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 348	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 334, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 349	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL, DE LA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V, LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANT BAR	PAG. 43



RESOLUTIVO No. 350	QUE NIEGA A LA C. EDNA SOFÍA CUETO MONSIVÁIS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA ECONÓMICA (COMIDA CORRIDA, GORDITAS, BURRITOS, MOLLETES, QUESADILLAS, HOTDOGS, HAMBURGUESAS, SOPES, FLAUTAS, REFRESCOS, PAPITAS, Y DULCES) EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRITO MOVIBLE)	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 351	QUE NIEGA A LA C. ESPERANZA CAMPOS RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ Y POSTRES, EN UNA MESA	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 352	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA AZUCENA AYALA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS DORADOS, BURRITOS, REFRESCOS, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 353	QUE NIEGA A LA C. EVANGELINA RÍOS NORIEGA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS, TORTAS, AGUAS FRESCAS, Y CHOCOLATE), EN UNA MESA	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 354	QUE NIEGA AL C. EDUARDO RÍOS DE LA CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS DE ASADA, BURROS DE ASADA, GRINGAS, REFRESCOS (COCA-COLA Y DE SABOR), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 355	QUE NIEGA AL C. ANTOLIN NÚÑEZ NÚÑEZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA (TACOS Y LONCHES), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 356	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN GODÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA, CON UBICACIÓN EN CARRETERA A PARRAL, A 40 MTS., DEL OXXO, KORIAN	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 357	QUE AUTORIZA AL C. CANDELARIO SOTO ÁLVAREZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TACOS RANCHEROS, EN UN TRICICLO	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 358	QUE CANCELA A LA C. MARÍA GUADALUPE ONTIVEROS VELÁZQUEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, CON UBICACIÓN EN LA COLONIA NAZAS	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 359	QUE CANCELA A LA C. MARIA VICTORIA PADILLA LÓPEZ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, CON UBICACIÓN EN LA COLONIA FORESTAL	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 360	QUE CANCELA A LA C. AMANDA JUDITH MONREAL CASTILLO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA LOS REMEDIOS	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 361	QUE CANCELA A LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS ZARRAGA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA EL MILAGRO	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 362	QUE CANCELA A LA C. ALMA KARINA CASTILLO ORTEGA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA C.N.O.P.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 363	QUE CANCELA A LA C. MARIA ALEJANDRA GONZÁLEZ RÍOS, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA SANTA FE	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 364	QUE CANCELA A LA C. MARÍA GRISELDA GÓMEZ LEAL, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA LOS FUENTES	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 365	QUE CANCELA A LA C. DIANA MARCELA AGUILERA RODRÍGUEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA HIDALGO	PAG. 56



RESOLUTIVO No. 366	QUE CANCELA A LA C. VERÓNICA MANUELA SOLÍS GRIJALBA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 367	QUE CANCELA LA DE FUNCIONAMIENTO CON LA LICENCIA A LA C. PATRICIA CASTAÑEDA ROJAS, GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA DAN MARCOS	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 368	QUE CANCELA A LA C. MARÍA ELENA GUTIÉRREZ NÁJERA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN LA COLONIA SANTA MARÍA	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 369	QUE CANCELA A LA C. MARÍA GLORIA VIRGEN MORALES, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, CON UBICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 370	QUE CANCELA A LA C. NANCY JUDITH RÍOS ROMERO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, QUE OPERABA EN LA COLONIA PRADERAS DEL SUR	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 371	QUE CANCELA AL C. JHAZIEL SAÚL CARVAJAL MORALES, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS CON UBICACIÓN EN LA COLONIA PUERTAS DEL SOL II	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 372	QUE CANCELA AL C. REGINALDO OROZCO URBINA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, QUE OPERABA EN LA LOCALIDAD 15 DE MAYO (TAPIAS)	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 373	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA BEATRIZ DURÁN GÓMEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN AUTO HOTEL, DENOMINADO "D'SENS"	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 374	QUE NIEGA A LA C. CINTHIA MARGARITA LECHUGA MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 375	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA (USO DE SUELO) DE INMUEBLE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 376	QUE AUTORIZA A LA C. AUSTREBERTHA TORRECILLAS ALEMÁN, EL CAMBIO DE DENSIDAD, DE CALLE PALADIO S/N, FRACCIÓN B, LOTE-29, COL 20 DE NOVIEMBRE, PARA USO HABITACIONAL H-5	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 377	QUE AUTORIZA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ NO. 503, COL. MORGA, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 65
ACUERDO No. 62	QUE APRUEBA QUE EL PERSONAL DE APOYO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DURANGO, SEAN CAPACITADOS A TRAVÉS DEL CURSO QUE IMPARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL, PARA IDENTIFICAR Y MANEJAR SITUACIONES DE RIESGO RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL	PAG. 66
ACUERDO No. 63	QUE APRUEBA EXPLORAR LA PROCEDENCIA PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE ACTOS LAMENTABLES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PAG. 67



SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ENERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 380	QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SEAN REGULARIZADAS, Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 381	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 699, CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 382	QUE NIEGA AL C. LIC. ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 383	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 926, GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 384	QUE NIEGA A LA C. MARICELA CHÁVEZ IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y ALITAS BANNELES), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 385	QUE NIEGA AL C. HIRAM SALVADOR GODINA GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, SÁNDWICHES, LONCHES, ENSALADAS, FRUTA, YOGURT, AGUAS DE SABOR, CAFÉ, TÉ Y DESAYUNOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 386	QUE NIEGA A LA C. MA. RAQUEL GÜERECAL VALLEZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TACOS, LONCHES, Y ANTOJITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 387	QUE NIEGA A LA C. MA. CATALINA GONZÁLEZ MORALES, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, TORTAS, HAMBURGUESAS, Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 388	QUE NIEGA A LA C. MARÍA SANTOS VILLA MATA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 389	QUE NIEGA A LA C. ELIANA KRISTEL ARJÓN SALAZAR, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y QUESADILLAS DE CARNE ASADA, TRIPITAS, DESHEBRADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 390	QUE NIEGA AL C. JOSÉ MANUEL AYALA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 391	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y CONOS DE CAJETA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (DOS HIELERAS)	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 392	QUE NIEGA AL C. CARLOS FÉLIX ESPINOZA NEVÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA MESA	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 393	QUE NIEGA AL C. MARCO ANTONIO IBARRA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (YOGURT, BURRITOS, Y CHILAQUILES), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 394	QUE NIEGA AL C. JOSÉ RENATO ROMERO VARGAS, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, BURROS, Y REFRESCOS, EN UNA MESA	PAG. 114



RESOLUTIVO No. 395	QUE AUTORIZA A LA C. OLIVIA JUÁREZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 396	QUE AUTORIZA A LA C. OSCAR ABRAHAM FORTINO GARCÍA RODRÍGUEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS POR KILO Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 397	QUE AUTORIZA A LA C. HUMBERTO DÍAZ SALAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS EN UN TRICICLO	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 398	QUE AUTORIZA AL C. ISMAEL AMARO GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 399	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA DE COMPLEJOS RESIDENCIALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-3	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 400	QUE AUTORIZA A LA C. LAURA FLORES OCHOA, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE "DEPARTAMENTOS LOMAS DEL PARQUE"	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 401	QUE AUTORIZA AL C. DAVID SAMUEL DALEHITE BALLARD, EL CAMBIO DE DENSIDAD, DE PARCELA GRANJA ALICIA O LAS DELICIAS, POBLADO LA FERRERÍA, PARA USO HABITACIONAL H-1	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 402	QUE NIEGA AL C. GERARDO SALAZAR MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 403	QUE AUTORIZA AL C. OCTAVIO IVÁN RÍOS MIER, CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA INDUSTRIA LIGERA	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 404	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ALVARADO CABRALES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 125
ACUERDO No. 64	QUE NO APRUEBA AL PRESIDENTE MUNICIPAL REALIZAR UNA SOLICITUD FORMAL AL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL FOPRODEM, PARA QUE SE DESTINEN DE ESE FONDO \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN) PARA FORTALECER LA PROGRAMACIÓN Y LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL RICARDO CASTRO 2020	PAG. 126
ACUERDO No. 65	QUE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL ORGANISMO OPERADOR AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A REALIZAR UN ANÁLISIS SERIO Y RESPONSABLE ACERCA DE SUS POLÍTICAS DE DESCUENTO, PARA QUE SEA POSIBLE APLICAR DICHS DESCUENTOS A LOS CIUDADANOS	PAG. 127
PUBLICACIÓN	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2020	PAG. 128

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos



y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Familia de Durango, se ha proyectado como una entidad orientada a proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia con la importancia y de cada uno de sus integrantes; promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y generar políticas públicas con perspectiva de familia.

SEGUNDO.- El artículo 5 del Acuerdo de Creación del Organismo establece la estructura orgánica del Instituto y dentro de la fracción II menciona al Consejo Directivo. En su artículo 11, describe al Consejo como a la máxima autoridad dentro del organismo, con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requiera poder o clausula especial conforme a la ley, estableciendo sus principales atribuciones y obligaciones.

TERCERO.- El Consejo Directivo, en el artículo 10 del mismo reglamento, dispone que estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente que será el Titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, quien suplirá en sus ausencias al Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director;

Como vocales:

- I. Tres integrantes del Ayuntamiento, designados por Acuerdo;
- II. Cuatro integrantes del Consejo Consultivo, entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario; y
- III. El Comisario

Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario, que tendrá solo derecho a voz.

CUARTO.- El artículo 16 del instrumento en cita, estipula que la Contraloría Municipal, fungirá como Comisario, con las facultades legales propias, actuando como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 59

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango, para que quedar como sigue:

- Presidente: Jorge Alejandro Salum del Palacio; Presidente Municipal;

- Vicepresidente: Mario Garza Escobosa;
- Secretaria Técnica: Sandra Nigeria Rivera Estrada, Directora del Instituto Municipal de la Familia;

Como vocales:

- Rosa María Ascencio Orrante, Primera Regidora del Ayuntamiento;
- Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora del Ayuntamiento;
- Celia Daniela Soto Hernández, Décima Tercera Regidora del Ayuntamiento
- María Fernanda García Chávez, Presidenta del Consejo Consultivo del Instituto;
- Jorge Eduardo Muñoz Guerrero, Vicepresidente del Consejo Consultivo del Instituto;
- Luis Enrique Soto Alanís, integrante del Consejo Consultivo;
- Héctor Salvador Gurrola Torres, integrante del Consejo Consultivo.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

RESOLUTIVO No. 324 (Ver Gaceta 409 BIS)

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la firma de un Convenio



Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción X de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 60 que "Artículo 60.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; en los términos que lo establezcan las leyes estatales relativas. Es responsable de expedir el Bando Municipal y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento."; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que el segundo párrafo del artículo ya citado se refiere en específico a esa facultad del Presidente.

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, como objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020, mediante el cual se pretende "contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional".

QUINTO.- Para consolidar lo anterior, es requisito la firma

de un convenio entre el Municipio de Durango y el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de buscar acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para la edición 2020, para buscar en que la población de nuestro municipio se vea beneficiada, con la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal, para institucionalizarla y estar coadyuvando al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 60

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16 de febrero; 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 431/20, referente a los eventos de carreras de caballos, los días 16 de febrero; 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual



en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, que establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 16 de febrero; 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez permiso anual para la venta de crepas, café de olla y jugos en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 473/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez, solicita permiso anual para la venta de crepas, café de olla y jugos en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., con ubicación en la Plaza de Armas corredor Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Centro Histórico, en horario de 16:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2019, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez permiso anual para la venta de crepas, café de olla y jugos en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., con ubicación en la Plaza de Armas corredor Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Centro Histórico, en horario de 16:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo y festivos

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adán Saucedo Cháidez permiso anual para realizar la venta de chamorro adobado, chorizo, carne adobada, y barbacoa, en una hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 471/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Adán Saucedo Cháidez solicita permiso anual para realizar la venta de chamorro adobado, chorizo, carne adobada, y barbacoa, en una hielera de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Boulevard Juan Pablo II, entre las calles 1° de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 04 de Diciembre del año 2019, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Adán Saucedo Cháidez permiso anual para realizar la venta de chamorro adobado, chorizo, carne adobada, y barbacoa, en una hielera de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Boulevard Juan Pablo II, entre las calles 1° de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Del Carmen Valdez Soto permiso anual para realiza la venta de burritos, tacos de asada, gringas, tortas, refrescos, tostitos, nachos y sincronizadas en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 467/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Del Carmen Valdez Soto, solicita permiso anual para realiza la venta de burritos, tacos de asada, gringas, tortas, refrescos, tostitos, nachos y sincronizadas en un puesto semifijo de 3.50x2.50 mts., con ubicación en calle Río de los Remedios ext. N° 1305, colonia Valle del Sur, entre calle Río Tamazula y Río Piaxtla, en horario de 16:00 a 03:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2019, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Del Carmen Valdez Soto permiso anual para realiza la venta de burritos, tacos de asada, gringas, tortas, refrescos, tostitos, nachos y sincronizadas en un puesto semifijo de 3.50x2.50 mts., con ubicación en calle Río de los Remedios ext. N° 1305, colonia Valle del Sur, entre calle Río Tamazula y Río Piaxtla, en horario de 16:00 a 03:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dulce Yazmín Jiménez González permiso anual para realizar la venta de dulces en una canasta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 447/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Dulce Yazmín Jiménez González, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces en una canasta, a ubicarse en las calles Cempasúchil, entre Madreselva y Zapatilla, a siete metros antes de la esquina, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 13:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 04 de Diciembre del año 2019, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Dulce Yazmín Jiménez González permiso anual para realizar la venta de dulces en



una canasta, a ubicarse en las calles Cempasúchil, entre Madreselva y Zapatilla, a siete metros antes de la esquina, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 13:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX.. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Graciela Pacheco Calleros permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 444/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Martha Graciela Pacheco Calleros solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.20 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac No. 422 (exterior), entre las calles Unión y Dos Hermanos, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 4 de Diciembre del año 2019, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Martha Graciela Pacheco Calleros permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x3.20 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac No. 422 (exterior), entre las calles Unión y Dos Hermanos,



fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lucía Edén Vargas González permiso anual para realizar la venta de papas fritas, en un camión

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 443/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Lucía Edén Vargas González, solicita permiso anual para realizar la venta de papas fritas, en un camión, con medidas de 6.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Fanny Anitúa, entre Privada de la Loza y Avenida Universidad, colonia Los Ángeles, en un horario de 12:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre del 2019, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Lucía Edén Vargas González permiso anual para realizar la venta de papas fritas, en un camión, con medidas de 6.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Fanny Anitúa, entre Privada de la Loza y Avenida Universidad, colonia Los Ángeles, en un horario de 12:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la



Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Reyna Del Carmen Medina Klassen, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Cantera"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 401/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Reyna Del Carmen Medina Klassen, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Cantera", con ubicación en calle Pereyra N° 122, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 15 de Enero del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas y banquetera); asimismo se realizó encuesta con los vecinos cercanos al lugar, arrojando como resultado que no existe inconveniente para la apertura y funcionamiento del salón.

En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente; asimismo deberá de cumplir cada una de las restricciones marcadas en el Dictamen de Uso de suelo citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Reyna Del Carmen Medina Klassen, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Cantera", con ubicación en calle Pereyra N° 122, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Socorro Martínez Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Princess de Reyes"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 400/19, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Socorro Martínez Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Princess de Reyes", con ubicación en calle Agustín de Anda N° 702, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 15 de Enero del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 280 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas); asimismo se realizó encuesta con los vecinos cercanos al lugar, arrojando como resultado que no existe inconveniente para la apertura y funcionamiento del salón.

En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo que se anexa menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente; asimismo deberá de cumplir cada una de las restricciones marcadas en el Dictamen de Uso de suelo citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Socorro Martínez Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Princess de Reyes", con ubicación en calle Agustín de Anda N° 702, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.



SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Valentín Chávez Martínez, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de 7 máquinas de video juegos, local denominado "V Games"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 388/19, referente a la licencia de funcionamiento de máquinas de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Valentín Chávez Martínez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el

ejercicio de la actividad económica consistente en renta de 7 máquinas de video juegos, local denominado "V Games", con ubicación en calle Industrial N° 203, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Analizado el presente caso, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del año 2020, con base en estudio realizado por el personal verificador de la Comisión, al lugar señalado para realizar la actividad consistente en la renta de máquinas de video juegos, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO.- Asimismo la interesada deberá de cumplir con el horario de funcionamiento que se le otorga el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Valentín Chávez Martínez, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de 7 máquinas de video juegos, local denominado "V Games", con ubicación en calle Industrial N° 203, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 09 expositores, representados legalmente por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca los días del 10 al 19 de enero del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 465/20, referente al permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 10 al 19 de Enero del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 09 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 10 al 19 de Enero del año 2020, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 15 de enero del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TERCERO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los 09 expositores, representados legalmente por el C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la

Ciudad Industrial, de esta ciudad, por un periodo del 10 al 19 de Enero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eleazar Nájera Mayoral, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 165/19, referente al cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades



Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eleazar Nájera Mayoral, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de fruta, dulces, frituras y agua fresca, en un triciclo, con ubicación en calle Victoria y 5 de Febrero, zona Centro, trabaja en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente, mismo que pretende quede a nombre de la C. Lourdes Castro Contreras.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 9 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible, y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". Motivos por los cuales es negado dicho cambio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eleazar Nájera Mayoral, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, la resolución emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de 17 de agosto de 2017, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017, referente a la revocación del resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, dejando sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 204/19, para que se deje sin efecto, la resolución emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de 17 de agosto de 2017, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017, referente a la revocación del resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de octubre de 2019, realizada por la Subsecretaría Jurídica y Apoderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para el cumplimiento a la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, de amparo en revisión administrativo 73/2018 derivada del Juicio de Amparo 1278/2017, en la que revocó y concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, para que el Ayuntamiento responsable:

- a).- Dejara sin efectos la resolución reclamada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017 referente a la revocación del resolutivo número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis.
- b).- Dejara sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente, y notifíquese a la quejosa, hoy recurrente, el inicio de dicho procedimiento;
- c).- Se otorgue a la persona moral Grupo Urbanizador "La Martinica", S.A de C.V., la oportunidad de comparecer ante esta autoridad, a fin de estar en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor en un plazo razonable.
- d).- Con libertad de jurisdicción resuelva lo que a derecho corresponda.

SEGUNDO.- El día 11 del mes de noviembre de 2019, se notificó a la quejosa el inicio del procedimiento derivado de la solicitud de la Asociación de colonos para el mejoramiento y convivencia del fraccionamiento La Martica, para la revocación del resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal No. 354 el 12 de agosto de 2016, que autorizó la retificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del fraccionamiento Campestre La Martinica, anexándole a dicha notificación copia de la solicitud de referencia, por lo que se le cito a reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que estuviera en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor, en la sala de sesiones de dicha comisión de cabildo el día 19 de noviembre de 2019, en punto de las 12-:00 horas, ubicada en calle Victoria entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero de esta ciudad.

TERCERO.- En consecuencia, esta Comisión, a efecto



de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en el Amparo en Revisión Administrativo 73/2018 derivada del Juicio de Amparo 1278/2017, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutive, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de fecha 17 de agosto de 2017, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se revocó Resolutive No. 3748 publicado en la Gaceta Municipal No. 354 de 11 de agosto de 2016, que autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del fraccionamiento Campestre La Martinica.

SEGUNDO.- el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndico que la Ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

TERCERO.- El mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), otorga a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad del municipio de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

QUINTO.- La ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevara a cabo a través de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y, de los programas que de ellos se deriven; de igual manera el artículo 11 fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada

con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- EL Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicable la relativa a la regulación del uso de suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 129 establece que:

“Artículo 129.- La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos o rústicos en el Estado, se otorgarán siempre y cuando no se afecten:

I al II...

III. Las medidas del lote del tipo autorizado en la zona y las características del fraccionamiento;

IV al V...”

NOVENO.- Así mismo la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 219 establece que:

“Los fraccionamientos campestres, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 25 metros, ni una superficie menor de 1000 metros cuadrados.

II al V...”

DÉCIMO.- La Ley Orgánica del Municipio de Durango, en su artículo 41 establece “por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros”.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 11 del mes de noviembre de 2019, se notificó a la quejosa Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., a través de su representante legal Lic. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, el inicio del procedimiento derivado de la solicitud de la Asociación de Colonos para el Mejoramiento y Convivencia del Fraccionamiento Campestre Martinica, referente a la solicitud de nulidad del resolutive mediante el cual se autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del fraccionamiento Campestre La Martinica, anexándole a dicha notificación copia de la solicitud de referencia, dando oportunidad a la quejosa de conocer cuál era la finalidad del procedimiento al que se le llamó, así mismo para que realizara manifestaciones que a su derecho conviniera referente a dicha solicitud, ante esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2019, celebrada por esta Comisión de Desarrollo Urbano, fecha señalada para dar a la quejosa su garantía de audiencia, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 1278/2017, se recibió la visita del Representante Legal Lic. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, el cual fue escuchado por esta Comisión y ofrecieron las siguientes probanzas:



DOCUMENTAL CONSISTENTE.-

DÉCIMO TERCERO.- En este marco, esta Comisión estima que:

- a) El resolutivo No. 3748 publicado en la Gaceta Municipal No. 354, que autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de diversas manzanas del fraccionamiento Campestre La Martinica, modifica la categoría de "Campestre" de dicho fraccionamiento en su conjunto.
- b) Lo anterior implica una contradicción con la autorización de dicho fraccionamiento, otorgada bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993; causado entre otras consecuencias, una afectación a los vecinos que adquieren su lote bajo el concepto original de fraccionamiento campestre.
- c) El resolutivo No. 3748 de 2016, contraviene lo establecido por los artículos 129 y 219 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

DÉCIMO CUARTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en la importancia de cumplir siguiendo los lineamientos de la sentencia señalada en el proemio del presente dictamen, emitiendo un nuevo dictamen para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, en el mismo sentido que el Resolutivo referido, revocando el Resolutivo No.3748 publicado en la Gaceta Municipal No. 354 de once de agosto de dos mil dieciséis, que autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F Y H del fraccionamiento Campestre La Martinica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTO, la resolución emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de 17 de agosto de 2017, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017, referente a la revocación del resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, dejando sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente.

SEGUNDO.- Se revoca el resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.- Notifíquese a la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y a publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Alfredo Quiñones Navarrete, el cambio de uso del suelo de Carretera Durango-Parral, Km 30 Fr. Terreno Rústico Sgr. Pob. San Vicente de Chupaderos, para Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 209/19, referente al cambio de uso del suelo de Carretera Durango-Parral, Km 30 Fr. Terreno Rústico Sgr. Pob. San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en



su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1716/2019 signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. José Alfredo Quiñones Navarrete, solicita cambio de uso del suelo de Carretera Durango-Parral, Km 30 Fr. Terreno Rústico Sgr. Pob. San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, para Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de un terreno con una superficie de 3,816.08 m²., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno bardeado con una pendiente nula, colinda al sureste, suroeste y noroeste con terrenos ejidales, al noreste con locales comerciales y carretera Durango-parral, aproximadamente a 188 mts., se ubica un centro de convenciones y eventos sociales, a 164 mts. se localizan casas Camestres y a 150 mts., invernaderos, así mismo en la parte posterior se ubica una corriente de agua intermitente, indicada en el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango; se pretende la construcción y funcionamiento de una bodega para acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos (medicamento caduco, líquidos de radiología, líquidos residuales de amalgamación), residuos peligrosos biológico infecciosos (sangre, punzo cortantes, patológicos, no anatómicos, cepas y cultivos) y residuos de manejo especial (toners, papel, cartón, aceite y grasa animal, pet, aluminio y componentes de computadoras);

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA la solicitud del C. José Alfredo Quiñones Navarrete, solicita cambio de uso del suelo de Carretera Durango-Parral, Km 30 Fr. Terreno Rústico Sgr. Pob. San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, para Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en el Reglamento de Construcciones vigente que en su artículo 19 establece las Limitaciones mínimas para construcciones en zonas de riesgo.

I.-Zonas bajas con posibilidad de inundación.- Estas zonas son las que en épocas de avenidas pluviales extraordinarias tienden a acumular grandes cantidades de agua y que representaría un peligro, la construcción en estas zonas, únicamente se podrán proyectar áreas deportivas de recreación al aire libre y reservas ecológicas;

II.- Márgenes de arroyos.....

III.-Zona de seguridad de las gaseras y almacenes de combustibles, sustancias, residuos tóxicos y explosivos.- No se permitirá la ubicación de éstos en el radio de seguridad regional establecido en el Programa, así como tampoco se otorgarán permisos para construcción dentro de esta área, así mismo este ordenamiento en su artículo 20 establece que quedan prohibidas dentro de las zonas urbanas, las obras para almacenar residuos sólidos, líquidos o gaseosos, peligrosos, químico-tóxicos, infecto-contagiosos, explosivos y radioactivos

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto, el Resolutivo No. 864 de fecha 11 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal No. 315 de fecha 9 de mayo de 2014

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 299/19, para que se deje sin efecto, el Resolutivo No. 864 de fecha 11 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal No. 315 de fecha 9 de mayo de 2014, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo



Quinto Circuito, en la Inconformidad Administrativa 9/2017 derivada del Juicio de Amparo indirecto número 1171/2014, dictó sentencia en la que Resuelve "Primero.- Es Fundado el recurso de inconformidad interpuesto por Enrique Luis Irazoqui Morales.-

SEGUNDO. Se revoca el auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, en los autos del Juicio de Amparo 1171/2014. Tercero.- Se ordena requerir al Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que cumpla cabalmente la ejecutoria de amparo, en el sentido de que deberá dejar insubsistente la autorización que llevó a cabo en el acuerdo de once de abril de dos mil catorce y respetar al quejoso la garantía de audiencia, notificándole el inicio del procedimiento, referente a la autorización de la construcción de una barda en el área verde por el Fraccionamiento Tres Misiones, Asociación Civil

TERCERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de noviembre de 2019, realizada por la Subsecretaría Jurídica y Apoderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en la Inconformidad Administrativa 9/2017 derivada del Juicio de Amparo indirecto número 1171/2014 en la que se ordena, dejar insubsistente el acuerdo de sesión de once de abril de dos mil catorce, dictado por el Ayuntamiento de Durango, en cumplimiento a lo ordenado por la justifica federal, dentro del Juicio de Amparo 1171/2014, promovido por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, referente a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones de la construcción de la barda que delimita el área verde perteneciente a dicho fraccionamiento, así mismo, respetar la garantía de audiencia al quejoso, notificándole el inicio del procedimiento, referente a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones de la construcción de la barda que delimita el área verde perteneciente a dicho fraccionamiento, para dar oportunidad de comparecer ante esta autoridad, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, y así brindar el derecho de audiencia contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que con libertad de jurisdicción, se emita una nueva resolución.

CUARTO.- El 5 de diciembre de 2019, se notificó al quejoso a través de su representante legal Lic. Humberto L. Gámiz Álvarez, en el domicilio señalado en su demanda de amparo, para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Constitución # 415 norte de la Zona Centro de esta ciudad, el inicio del procedimiento derivado de la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Tres Misiones, A.C., referente a la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de dicho fraccionamiento, por lo que se le cito a la reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que estuviera en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor, en la sala de sesión de esta comisión el día 10 de diciembre de 2019, en punto de las 12:00 p.m., ubicada en calle Victoria entre calle 20 de Noviembre y 5 de Febrero de esta ciudad.

QUINTO.- En consecuencia, esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en la Inconformidad Administrativa 9/2017

derivada del Juicio de Amparo indirecto número 1171/2014, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolutivo número 864, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en sesión pública celebrada el día 11 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal No. 315 de fecha 9 de mayo 2014, se autorizó a la C. Profra. Norma Beatriz Reyes Huerta, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones A.C., la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de ese fraccionamiento.

SEGUNDO.- el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndico que la Ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

TERCERO.- El mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), otorga a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad del municipio de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

QUINTO.- La ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevara a cabo a través de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y, de los programas que de ellos se deriven; de igual manera el artículo 11 fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda



y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- EL Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicable la relativa a la regulación del uso de suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- Mediante solicitud de fecha 14 de noviembre de 2019, realizada por la Subsecretaría Jurídica y Apoderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en la Inconformidad Administrativa 9/2017 derivada del Juicio de Amparo indirecto número 1171/2014 en la que se ordena, dejar insubsistente el acuerdo de sesión de once de abril de dos mil catorce, dictado por el Ayuntamiento de Durango, en cumplimiento a lo ordenado por la justificación federal, dentro del Juicio de Amparo 1171/2014, promovido por el C. Enrique Luis Irazoqui Morales, referente a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones de la construcción de la barda que delimita el área verde perteneciente a dicho fraccionamiento, así mismo, respetar la garantía de audiencia al quejoso, notificándole el inicio del procedimiento, referente a la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones de la construcción de la barda que delimita el área verde perteneciente a dicho fraccionamiento, para dar oportunidad de comparecer ante esta autoridad, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, y así brindar el derecho de audiencia contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que con libertad de jurisdicción, se emita una nueva resolución.

NOVENO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019, se notificó al quejoso a través de su representante legal Lic. Humberto L. Gámiz Álvarez el inicio del procedimiento derivado de la solicitud de los vecinos del fraccionamiento Tres Misiones, A.C., referente a la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de dicho fraccionamiento, para que realizara manifestaciones que a su derecho conviniera referente a dicha solicitud, ante esta Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMO.- En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019, celebrada por esta Comisión de Desarrollo Urbano, fecha señalada para dar al quejoso su garantía de audiencia, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 1171/2014, se recibió la visita del Representante Legal del quejoso Lic. Humberto L. Gámiz Álvarez el cual fue escuchado por esta Comisión y así mismo recibíéndole las pruebas.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en la importancia de cumplir siguiendo los lineamientos de la sentencia señalada en el proemio del presente dictamen, emitiendo un nuevo dictamen para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, en el mismo sentido que el Resolutivo referido, donde se autorizó la construcción de la barda en el área verde del fraccionamiento Tres Misiones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTO, el Resolutivo No. 864 de fecha 11 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal No. 315 de fecha 9 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Asociación de vecinos del Fraccionamiento Tres Misiones, A.C., la construcción de la barda perimetral que delimita el área verde de ese fraccionamiento por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.- Se deberán observar las recomendaciones que al efecto emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario se nulificará el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, al quejoso, a los vecinos del fraccionamiento, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y a publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de un inmueble para tienda de conveniencia, ubicado en Blvd. De La Juventud

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 411/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. De La Juventud No. 1125-A, reserva sur Ciudad Industrial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2105/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. De La Juventud no. 1125-A, reserva sur Ciudad Industrial; para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 4,950 m2, de los cuales se ocuparan 423.30 m2. Aproximadamente para la realización del proyecto, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I), actualmente es un terreno localizado en la colindancia oeste de una estación de servicio en construcción; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Blvd. De La Juventud no. 1125-A, reserva sur Ciudad Industrial; para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 423.30 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de suelo C.U.S. de 1.70, C.O.S de 90% y C.A.S. del 10% respectivamente, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de la carretera a México, esto a partir del punto medio del camellón hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Haro Jarvis, el cambio de uso del suelo, para Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos industriales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango



reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 412/19, referente al cambio de uso del suelo de Calle 5 de Mayo No. 200, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2106/2019 signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Sergio Haro Jarvis, solicita cambio de uso del suelo de Calle 5 de Mayo no. 200, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad

de Durango, Municipio de Durango, para Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos industriales; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de un terreno con una superficie de 2,240.80 m^{2.}, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para uso Habitacional; actualmente es un inmueble ubicado en la cabecera de manzana formada por las calles 5 de Mayo, Benito Juárez y calle sin nombre, donde existe una bodega, la cual colinda al noreste con otras bodegas; se pretende la construcción y funcionamiento de una bodega para acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos industriales generados sobre todo por talleres mecánicos(aceite automotriz, trapos contaminados, estopa, aserrín, solventes, plásticos contaminados, etc.);

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la solicitud del C. Sergio Haro Jarvis, de cambio de uso del suelo de Calle 5 de Mayo no. 200, Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, Municipio de Durango, para Centro de acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos industriales.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal está sustentada en la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en su Artículo 50 establece que se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para: fracción III. El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros; que es compatible con los usos aledaños; deberá presentar los dictámenes y requisitos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la mencionada Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes además deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, contar con la aprobación por parte de la SEMARNAT, la bodega deberá contar con piso firme de modo que evite filtración de contaminantes a los mantos acuíferos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; este resolutive será nulo y quedara sin efectos en caso de omisión, violación, incumplimiento y/o falta a cualesquiera de los requisitos establecidos en la Legislación, Reglamentación y de Normas Oficiales Mexicanas vigentes.



TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Aurelia de la Cruz E. la constancia de compatibilidad urbanística de un inmueble para Hostal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 415/19, referente a la constancia de compatibilidad urbanística del inmueble ubicado en Calle Juárez 330 norte, Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación

y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/CH/2141/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la C. María Aurelia de la Cruz E., solicita constancia de compatibilidad urbanística del inmueble ubicado en Calle Juárez 330 norte, Zona Centro, en el que se pretende la autorización para el funcionamiento como Hostal; y explica que se trata de un inmueble remodelado con una superficie de 171.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y Turístico;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Aurelia de la Cruz E. la constancia de compatibilidad urbanística del inmueble ubicado en Calle Juárez 330 norte, Zona Centro, para Hostal, con una superficie de 171.00 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU para la remodelación ; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Centro Histórico, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección



Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Silvia Páez Herrera, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Poblado Navajas, para acopio y elaboración de carbón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 421/19, referente al cambio de uso de suelo de domicilio conocido Poblado Navajas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los

usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2325/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que C. María Silvia Páez Herrera, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido Poblado Navajas, para acopio y elaboración de carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 7,500 mts., para la actividad solicitada, contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A.; actualmente es un terreno ubicado en zona boscosa, aproximadamente a 200 mts. al suroeste se ubica el Poblado Navajas, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta con el poblado; se pretende la instalación y operación de un área para acopio de madera con la finalidad de elaboración de carbón;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Silvia Páez Herrera, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido Poblado Navajas, para acopio y elaboración de carbón.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, y está sustentada:

1.- El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango POET, que establece en: Fig. 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales no maderables consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón,



recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno.

La presente autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar el dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la autoridad correspondiente en relación a la obtención y aprovechamiento de la materia prima; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que niega la cancelación definitiva de la ciclo vía de la calle Laureano Roncal por no haber sido consensada con la ciudadanía ni con los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos, Décimo Tercera y Décimo Cuarto Regidores, referente a la cancelación definitiva de la ciclo vía de la calle Laureano Roncal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El pasado 10 de enero del presente el municipio de Durango se conmocionó con la noticia de la pinta de un carril de color azul en la calle Laureano Roncal.

El municipio fijo postura oficial diciendo que era la creación de una ciclo vía donde la inversión había sido de dos

millones ochocientos mil pesos.

Esta obra fue rechazada cabalmente por los vecinos y en general por la ciudadanía en general, por el caos vial que ocasionó así como que en ningún momento fue consensada.

Y por otro lado la falta de transparencia en el gasto de casi tres millones de pesos donde se presume que en un gasto excesivo en materiales de baja calidad.

SEGUNDO.- Este honorable Cabildo es la máxima autoridad Municipal y el proyecto de la ciclo vía hasta la fecha oficialmente no se nos ha dado a conocer, por ello creemos que está viciado de origen.

Finalmente el presidente Municipal Jorge Salum del Palacio el día de ayer 14 de enero acordó con los vecinos de la Calle Laureano Roncal para que esta obra sea suspendida; sin embargo la ciudadanía exige que se cancele definitivamente por su mal planeación y ejecución.

Así mismo la ciudadanía exige que este proyecto sea reubicado en base al PYMUS, en un lugar donde se respete a los automovilistas, ciclistas y peatones, previa consulta ciudadana y procedimiento legal correspondiente.

Los duranguenses exigen ser tomados en cuenta por el Gobierno Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 61

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 – 2022, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 24 Y 46 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango acuerda la cancelación definitiva de la ciclo vía de la calle Laureano Roncal por no haber sido consensada con la ciudadanía ni con los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así mismo acuerda que este proyecto sea reubicado en base al PYMUS, en un lugar donde se respete a los automovilistas, ciclistas y peatones, previa consulta ciudadana y procedimiento legal correspondiente.

SEGUNDO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 364/19, referente al Reglamento del sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Capítulo III denominado "De las facultades y obligaciones del Ayuntamiento", específicamente en su artículo 33, inciso A), fracción I, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen interior, la de prestar los servicios públicos municipales, señalando además que para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos. Así mismo, establece en sus diversos 135, 136 y 137 fracción III, que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio

Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; que serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso; y que los reglamentos municipales tendrán entre otros propósitos generales el de crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria; respectivamente.

CUARTO.- La iniciativa objeto de dictamen, tiene como finalidad definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Durango, a efecto de que se constituya como la instancia que dependiendo de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, sea la responsable de garantizar el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Durango.

QUINTO.- En 2015 por primera vez, el Presidente de la República, las autoridades de todas las entidades federativas, los Poderes Legislativo y Judicial, la sociedad civil, el sector privado y académico, junto a niñas, niños y adolescentes, compartieron la misma mesa para hablar sobre sus derechos humanos, formalizando así la creación Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; con ello se establece un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

QUINTO.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, establece:

"ARTÍCULO 70. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la aplicación de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Las concurrencia de obligaciones que deberán observar las autoridades locales y federales, será en los términos que al efecto dispone la Ley General.

ARTÍCULO 73. Corresponde a las autoridades municipales, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes:



- I. Elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del Programa Local;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, de acuerdo a lo prescrito en la presente Ley;
- IV. Atender a niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes, de acuerdo a lo prescrito en la presente Ley;
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Colaborar con la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes que autoricen las autoridades federales, estatales y municipales;
- IX. Coordinarse con las autoridades estatal y federal para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley, de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; en la medida que favorezca a la salvaguarda del interés superior de la niñez, y
- XII. Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales y aquellas que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General."

SÉPTIMO.- Asimismo, dicha Ley señala en su Capítulo Cuarto, denominado "De los Sistemas Municipales de Protección", específicamente en su artículo 84, lo siguiente:

"ARTÍCULO 84. Los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales garantizarán la participación de los sectores sociales y privados, así como de niñas, niños y adolescentes.

El eje rector de los Sistemas Municipales será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma

integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta entidad.

Cada Sistema Municipal contará con una Secretaría Ejecutiva cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, quien deberá contar con experiencia en materia de asistencia social.

Los Sistemas Municipales funcionarán y se organizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Local; se reunirán cuando menos dos veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango, para asegurar una adecuada protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Artículo 2.- El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango es la instancia que, estando adscrita a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, es la encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Durango, con la estructura, organización y funcionamiento que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 3.- El fortalecimiento familiar y el interés superior de la niñez, serán los ejes rectores del Sistema Municipal, y su finalidad será la de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de este municipio.

Para efectos de este Reglamento, son principios rectores, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;



- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Federal así como en los tratados internacionales.
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La No discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia; y
- XIV. La accesibilidad.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango;
- II. Programa Local: al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango;
- III. Programa Municipal: al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango;
- IV. Programa Nacional: El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Protección Integral: El conjunto de mecanismos que se ejecuten con el fin de garantizar de manera universal y especializada los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango;
- VI. Reglamento: Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango;
- VII. Secretaría Ejecutiva: El órgano administrativo encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango;
- VIII. Sistema Estatal: Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango;
- IX. Sistema o Sistema Municipal: Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango; y
- X. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Capítulo II De la Integración del Sistema

Sección Primera De la integración

Artículo 5.- El Sistema Municipal deberá instalarse dentro de los primeros sesenta días de iniciada la administración

municipal, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Durango, quien será el presidente del Sistema Municipal;
- II. El titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. El titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- IV. El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- V. El titular de la Dirección Municipal de Educación;
- VI. El titular de la Dirección Municipal de Salud Pública;
- VII. El titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- VIII. El titular de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. El Regidor Presidente de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables;
- X. El Regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos;
- XI. Dos representantes de la Sociedad Civil, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento;
- XII. El titular del Juzgado Cívico Municipal;
- XIII. El titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- XIV. El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- XV. El titular del Instituto Municipal de la Familia;
- XVI. El titular de la Secretaría Ejecutiva, con voz pero sin voto; y
- XVII. En las sesiones del Sistema Municipal, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema.

Por cada integrante propietario se deberá designar un suplente, el cual será informado al Presidente en la primera sesión del Sistema Municipal.

El Presidente del Sistema Municipal podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

Artículo 6.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán las siguientes facultades:

- I. Compilar y facilitar la información para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Presentar propuestas de temas de trabajo, para su estudio y dictamen;
- V. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los asuntos que deban de enlistarse en el orden del día para que sean atendidos en las sesiones del Órgano Municipal de Protección;
- VI. Cumplir los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Solicitar al presidente del Sistema Municipal de Protección, convoque a sesiones extraordinarias, cuando por la importancia del tema se requiera; y
- VIII. Las demás que señale el presente reglamento y



otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Son facultades del Presidente del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal de Protección;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección, a través del secretario Ejecutivo;
- IV. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación con instituciones de carácter público, privado, así como con las dependencias estatales y federales, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- V. Ejercer su voto de calidad en caso de empate en una votación; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema Municipal de Protección.

Sección Segunda De la Secretaría Ejecutiva del Sistema

Artículo 8.- La coordinación operativa del Sistema Municipal recaerá en una Secretaría Ejecutiva, la cual tendrá como finalidad dirigir sus acciones para lograr una eficiente vinculación entre las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente reglamento.

Para el logro de sus objetivos, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal, los manuales de operación y funcionamiento, así como las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlos actualizados;
- II. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal, en un término no mayor a noventa días posteriores a la primera sesión, el anteproyecto del Programa Municipal Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Realizar consultas públicas y periódicas, a través de los medios idóneos, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana;
- IV. Emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacionales y Estatales;
- V. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- VI. Fungir como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y enlace con las instancias locales y federales, para lo cual, podrá establecer mecanismos de capacitación en las diferentes dependencias y entidades municipales, para que los servidores públicos cuenten con conocimientos que puedan apoyar a la atención oportuna en caso de presentarse una situación que actualice una violación de los derechos de las niñas, niños o adolescentes;
- VII. Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal;

IX. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;

- X. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y
- XII. Las estipuladas en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal y quien deberá contar con experiencia en materia de asistencia social, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Sección Tercera De los representantes de la sociedad civil

Artículo 10.- El cargo de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal tendrá duración por el periodo de la Administración Municipal que corresponda y será de carácter honorífico, por lo que no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Para poder participar y ser designado como representante de la sociedad civil al interior del Sistema Municipal, se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio de Durango;
- III. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso;
- IV. Contar con experiencia en materia de defensoría o promoción de los derechos de la infancia o los derechos humanos;
- V. No desempeñar cargo público en ninguno de los tres órdenes de gobierno; y
- VI. Las demás que se establezcan en las bases de la convocatoria.

Artículo 11.- El Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá emitir la convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil, la cual se publicará en la página oficial del Municipio y en los medios impresos y/o digitales que se determinen para su mayor difusión.

La convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Sistema Municipal, y en ella se establecerán las bases para que las universidades, organismos sociales y sociedad civil



postulen especialistas en materia de niñez o derechos humanos para fungir como Representantes de la Sociedad Civil.

La convocatoria otorgará un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento puedan inscribirse.

Al día siguiente del cierre de la convocatoria que se refiere en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema mandará publicar en la página electrónica oficial del Municipio y en los medios de comunicación que se consideren idóneos para efectos de dar transparencia al proceso, la lista de las personas inscritas que cubran los requisitos correspondientes.

En caso de que no se registrase nadie, o de que los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos señalados, se declarará desierta la elección y la Secretaría Ejecutiva procederá a emitir una nueva convocatoria hasta obtener a los representantes.

Artículo 12.- La Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá turnar a los integrantes del Sistema Municipal, copia de los expedientes de las personas registradas, a efecto de que en una sesión extraordinaria que deberá convocarse a más tardar en cinco días posteriores a la entrega de esos documentos, los integrantes del Sistema Municipal elijan a las personas que ocuparán el cargo de representantes de la sociedad civil en dicho Sistema, debiendo considerar que haya una representación plural y diversa de la sociedad, y teniendo en cuenta el principio de paridad de género.

Artículo 13.- Una vez electos los representantes de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva los notificará a efecto de que expresen su aceptación al cargo por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, y deberán presentarse a la siguiente Sesión del Sistema Municipal, para que el Presidente les tome la correspondiente protesta de ley.

Sección Cuarta De las niñas, niños y adolescentes

Artículo 14.- En la selección de las niñas, niños y adolescentes que participarán en sus sesiones, el Sistema Municipal considerará la representatividad plural de los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta criterios de representación geográfica, de edad y de género, debiendo invitar a las sesiones al menos a una niña, un niño y un adolescente.

En el Sistema Municipal se garantizará el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones.

Capítulo III De las atribuciones del Sistema Municipal

Artículo 15.- El Sistema Municipal tendrá las siguientes

atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con autoridades, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- II. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- III. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;
- IV. Generar los mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
- V. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General y la Ley Estatal;
- VI. Ser enlace entre el Gobierno Municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes;
- VII. Difundir y aplicar protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y las entidades federativas;
- VIII. Aprobar la propuesta de Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva, el que, para su vigencia, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento;
- IX. Aprobar los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- X. Formular directrices para la política de promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actividad;
- XI. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XII. Promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia;
- XIII. Promover y ejecutar el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

Capítulo IV De las sesiones del Sistema Municipal

Artículo 16.- Las sesiones del Sistema Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada trimestre y las sesiones



extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, cuando haya un asunto o asuntos que por su urgencia requieran de la reunión del Sistema Municipal. En las sesiones extraordinarias solo se tratarán el o los asuntos que dieron origen a la sesión.

Artículo 17.- El Secretario Ejecutivo notificará la convocatoria de las sesiones ordinarias a los integrantes del Sistema Municipal, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y las de las sesiones extraordinarias, con por lo menos un día hábil de anticipación.

Las convocatorias a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrán como elementos mínimos, el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día con los puntos a tratar.

Artículo 18.- Existirá quórum para sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Sistema Municipal. En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la sesión correspondiente, se convocará nuevamente dentro de los cinco días hábiles siguientes para el caso de las sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, las cuales podrán celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente o su suplente, y del Secretario Ejecutivo.

Artículo 19.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con el siguiente orden del día:

- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- I. Lectura y aprobación del acta anterior;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Agenda de trabajo (puntos del orden del día); y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 20.- El Presidente del Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a las sesiones a los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a personas e instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes podrán intervenir con voz pero sin voto.

Artículo 21.- El presidente del Sistema Municipal de Protección podrá invitar a las sesiones a niños, niñas y adolescentes, quienes tendrán derecho a intervenir en todo momento con voz pero sin voto; salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

Artículo 22.- Los acuerdos que tome el Sistema Municipal en sus sesiones, serán por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes y, en caso de que se presente algún empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Los acuerdos emanados del Sistema Municipal, tendrán carácter de obligatorio para las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo aquéllos que para su validez, de conformidad con la legislación vigente, tengan que ser previamente aprobados por el Ayuntamiento, o aquellos que dependan de la suficiencia presupuestal.

De las sesiones deberá levantarse un acta circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por los integrantes del Sistema Municipal, mismas que deberán ser firmadas por cada uno de los asistentes y resguardadas por la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo V Del Consejo Consultivo

Artículo 23.- El Sistema Municipal contará con un Consejo Consultivo, integrado por ocho personas que se elegirán de entre los sectores público, privado, académico y social, bajo el mecanismo que se establece en el presente Reglamento.

Los integrantes del Consejo Consultivo serán propuestos por el Presidente del Sistema y aprobados por mayoría de votos de los integrantes del mismo; ejercerán su cargo en forma honorífica por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, y durarán por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, pudiendo ser reelectos para un periodo adicional.

Los integrantes del Consejo Consultivo deberán contar con experiencia comprobable en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implemente el Sistema Municipal;
- II. Recomendar al Sistema Municipal, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Proponer al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal y así como incorporarse a las comisiones permanentes o temporales;
- VI. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva; y
- VII. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Capítulo VI Del Programa Municipal

Artículo 25.- El Programa Municipal es el instrumento que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la competencia del Municipio, previendo acciones de mediano y largo alcance y deberá de estar alineado al Programa Nacional y al Programa Local.

Artículo 26.- En el diseño y aplicación del Programa Municipal se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario en todos sus derechos.

Artículo 27.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal y establecerá mecanismos para que las dependencias y entidades municipales, instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y organizaciones de la sociedad civil puedan apoyar al Sistema Municipal y emitir propuestas para la implementación y aplicación del Programa Municipal.

Su participación podrá consistir en lo siguiente:

- I. Emitir recomendaciones respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa el Sistema;
- II. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Facilitar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y
- V. Las demás que considere el Sistema Municipal.

Artículo 28.- El anteproyecto del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener lo siguiente:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas Nacional y Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los indicadores mencionados en la fracción anterior deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren su ejecución

coordinada por parte del Sistema Municipal de Protección;

IV. Las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la ejecución del Programa Municipal;

V. Los lineamientos para lograr la transparencia y la rendición de cuentas;

VI. Los criterios de evaluación del Programa Municipal;

VII. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;

VIII. Nombres de las dependencias que sean responsables de la implementación de cada una de las estrategias y líneas de acción; y

IX. Las demás que señalen este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 29.- El anteproyecto del Programa Municipal deberá ser formulado dentro de los 90 días naturales siguientes a la instalación del Ayuntamiento y presentado a los integrantes del Sistema para su revisión. Una vez aprobado, se remitirá a la Secretaría de Ayuntamiento para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo la coordinación de acciones para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal, lo que implicará el intercambio de información así como recibir las propuestas de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Artículo 31.- Una vez que sea aprobado el Programa Municipal por el Ayuntamiento, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Artículo 32.- Los titulares de las dependencias Municipales que integran el Sistema Municipal, deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva, cuando así se les solicite, la información relativa a los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente y al propio Sistema.

Capítulo VII

De las Comisiones Permanentes o Transitorias

Artículo 33.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema constituirá comisiones permanentes o transitorias, encargadas de atender asuntos o materias específicas. Las comisiones deberán sesionar cuantas veces resulte necesario, para lo cual, la persona que presida cada una de las comisiones emitirá y notificará la convocatoria con cuando menos tres días hábiles de anticipación.

Quien presida la comisión deberá convocar a sesión extraordinaria en cualquier momento, cuando identifique alguna situación de inmediata atención o violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la misma.

Las convocatorias a las sesiones de las comisiones del



Sistema Municipal se deben formular por escrito o a través de medios electrónicos, debiendo contener, cuando menos, los requisitos señalados en el artículo 18 del presente reglamento.

Para sesionar válidamente deberán de asistir la mitad más uno de los miembros de cada comisión.

Los integrantes del Sistema que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

Artículo 34.- Las comisiones permanentes son órganos consultivos y de evaluación del Sistema Municipal, cuyo principal objetivo es el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Se deben integrar en las primeras 3 sesiones del Sistema Municipal durante cada ejercicio constitucional del Ayuntamiento. Se conformarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, por acuerdo del Sistema Municipal a propuesta de su Presidente, debiendo de elegir de entre sus miembros a las personas que las presidirán.

Las comisiones que se generen deberán relacionarse con algunos de los siguientes temas:

- I. Salud y seguridad social;
- II. Mortalidad;
- III. Alimentación y nutrición;
- IV. Desarrollo integral temprano;
- V. Embarazo temprano;
- VI. Igualdad y no discriminación;
- VII. Pobreza y carencias sociales;
- VIII. Educación;
- IX. Población indígena;
- X. Población con discapacidad;
- XI. Entornos seguros y saludables;
- XII. Vivienda, agua y saneamiento;
- XIII. Entornos familiares e Institucionales;
- XIV. Identidad;
- XV. Vida libre de violencia;
- XVI. Protección especial;
- XVII. Emergencias;
- XVIII. Migrantes, transmigrantes y refugiados;
- XIX. Trabajo infantil;
- XX. Participación de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Contenidos y medios de comunicación;
- XXII. Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XXIII. Cultura, deporte y esparcimiento; y
- XXIV. Revisión, seguimiento y análisis de las recomendaciones emitidas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes por la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 35.- Las comisiones transitorias, serán constituidas por acuerdo de las dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema Municipal, y atenderán a temas que requieran de atención especial, y cesará su existencia una vez que se haya resuelto el asunto que les de origen. Su integración se hará de conformidad con las necesidades del caso, pero nunca excederán de siete integrantes. En el Acuerdo de creación que genere el Sistema Municipal, se deberá establecer el ámbito de competencia y atribuciones de la misma.

Capítulo VIII

De las Infracciones y sanciones administrativas.

Artículo 36.- Se considerarán infracciones cometidas por servidores públicos del municipio las siguientes:

- I. Negar injustificadamente el ejercicio de un derecho a la niña, niño o adolescente; así como a la prestación de un servicio al que se encuentra obligado por la Ley Estatal;
- II. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas tenga conocimiento de la violación de algún derecho de alguna niña, niño o adolescente y se abstenga de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, en contravención de lo prescrito por la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Propiciar, tolerar o abstenerse de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Toda actuación que no cuente con el permiso o autorización respectiva de la autoridad correspondiente, y que impacte en la vulneración de algún derecho de las niñas, niños o adolescentes establecidos en la Ley Estatal.

Artículo 37.- Las sanciones previstas en este ordenamiento se aplicarán previo procedimiento que se implemente por parte de la Contraloría Municipal, sin perjuicio de las que se puedan imponer por otras vías, en cuyo caso se dará parte a la autoridad competente.

Artículo 38.- Para la determinación de la sanción, las autoridades competentes deberán considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La condición económica del infractor, y
- V. La reincidencia del infractor.

Artículo 39.- Contra las sanciones que la Autoridad Administrativa imponga en cumplimiento de este Reglamento, se podrá interponer el recurso de inconformidad de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La integración e instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- En la sesión de instalación del Sistema Municipal, se deberá designar a la persona que ocupará el cargo de Secretaría Ejecutiva del Sistema, por lo que en esa fecha, iniciará el término de 90 días a que se refiere el artículo 28 de este ordenamiento, para elaborar y someter



a consideración del Sistema Municipal el anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Durango.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a la fecha de su instalación, el Sistema Municipal deberá emitir la convocatoria para la elección de los representantes ciudadanos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformar los artículos 3 y 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 425/19, referente a las reformas a los artículos 3 y 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que : "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- La iniciativa objeto de dictamen hace referencia a las publicaciones electrónicas de la gaceta oficial de ayuntamiento. En la propuesta los iniciadores exponen que hasta hace relativamente poco tiempo, la historia de la humanidad, estaba confinada a las "grandes bibliotecas", tanto académicas como públicas, dentro de estantes o libreros, donde se colocan los documentos -"propiedad de la biblioteca" y en número variable de copias-, sean libros, revistas informes, periódicos u otros. La creciente producción de información exige un espacio cada vez mayor para su almacenamiento.

Asimismo, la iniciativa presenta la necesidad de una difusión casi instantánea de la información como resultado del llamado proceso de globalización o internacionalización del conocimiento donde probablemente, los factores que más han incidido en el tránsito de las publicaciones hacia nuevos soportes son la necesidad de una distribución inmediata de la información y el conocimiento, los crecientes costos de las ediciones impresas y el papel, la flexibilidad, accesibilidad y economía de los medios más modernos, así como la falta de espacio para su almacenamiento.

QUINTO.- La tendencia actual de las publicaciones es la sustitución del formato impreso por el medio electrónico, un proceso acelerado, que se inició en la década de los años 1990, con el desarrollo de World Wide Web (WWW) y el HTML. Estos avances produjeron un incremento notable de la difusión del conocimiento, con formas muchas veces incontrolables, sin una estructura informática diseñada específicamente para estos fines. Sin embargo, su impacto es diferente en los distintos campos del saber, la informática, la física y las matemáticas, por ejemplo, son áreas muy avanzadas en el proceso de digitalización de sus ediciones y disponen actualmente de gran cantidad de publicaciones en formato electrónico de uso amplio, con una tendencia fuerte hacia la conversión total de sus publicaciones al formato electrónico, aunque la mayoría de ellas mantienen sus ediciones en ambos formatos y carecen de claros lineamientos para la edición electrónica.

QUINTO.- En este contexto y entendiendo que la Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resoluciones o reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos; y que lo publicado en ella adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación, es importante regular sus alcances vinculantes, acotando lo propuesto como reforma en el artículo 8, respecto del carácter de notificación que se pretende otorgar a la publicación electrónica de la Gaceta Municipal.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA reformar los artículos 3 y 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Durango de forma impresa y electrónica para efectos de su vigencia y difusión.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Durango. La publicación electrónica tendrá efectos solo para la vigencia y publicidad de su contenido, y su reproducción impresa o electrónica solo efectos informativos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2019, a más tardar el día 06 de Febrero del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0483/20, referente a una prórroga al 06 de Febrero del presente año, para la entrega de los Estados

Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 598.01/2020, de fecha 17 de Enero del 2020, la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2019, en virtud del cierre de anual.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 06 de Febrero a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2019, el cual no excederá del día 06 de Febrero del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también, a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2019, a más tardar el día 06 de Febrero del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al Ing. José Flores Hernández, la desincorporación de 24,334.03 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle sin nombre de la Fracción Norte Segregada de los Lotes E y F del Predio La Casita en el Ejido Benito Juárez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0417/19, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal, ubicado en la calle sin nombre de la Fracción Norte Segregada de los Lotes E y F del Predio La Casita en el Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Noviembre del 2019, el Ing. José Flores Hernández, en la que solicita la Donación en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango (INMUVI), una superficie de 24,334.03 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle sin nombre de la Fracción Norte Segregada de los Lotes E y F del Predio La Casita en el Ejido Benito Juárez, con clave catastral 10-001-005-06-0001-101-026-00007-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en (236.25 ml) doscientos treinta y seis metros y veinticinco centímetros, linda con propiedades de los Srs. Luis Galindo Gurrola y Aurelio Duarte Saucedo; Al Sur, en (150.61 ml) ciento cincuenta metros y sesenta y un centímetros, linda con la Fracción Sur, Lote F; Al Oriente, en (4) cuatro líneas que miden, la primera de Norte a Sur, en (36.87 ml) treinta y seis metros y ochenta y siete centímetros, la segunda de Oriente a Poniente, en (71.00) setenta y un metros, la tercera de Norte a Sur, en (96.16) noventa y seis metros dieciséis centímetros y la cuarta de Norte a Sur, en (14.95) catorce metros, noventa y cinco centímetros, lindan con propiedad de Ofelia Duarte Saucedo; y Al Poniente, en tres líneas que miden de Sur a Norte, la primera en (14.95) catorce metros noventa y cinco centímetros, la segunda en (49.94) cuarenta y nueve metros, noventa y cuatro centímetros y la tercera en (66.39) sesenta y seis metros treinta y nueve centímetros, linda con la colonia Isabel Almanza; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 104, Tomo 866, Sección propiedad disolución de copropiedad y/o mancomunidad de fecha 10 de Febrero del 2017; fusión Partida 101 Tomo 866 Sección propiedad de fecha 16 de Febrero del 2017.

Solicitud recibida y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 7366 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis), con número de Volumen 320 (Trescientos Veinte), de fecha 14 Diciembre del 2016, otorgada por el Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio de este Distrito Judicial de la Capital del Estado, que contiene el contrato de disolución de copropiedad.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble fue destinado a la construcción de un proyecto integral de vivienda destinado preferentemente a empleados de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango (INMUVI).

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de 24,334.03 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle sin nombre de la Fracción Norte Segregada de los Lotes E y F del Predio La Casita en el Ejido Benito Juárez, con clave catastral 10-001-005-06-0001-101-026-00007-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (236.25 ml) doscientos treinta y seis metros y veinticinco centímetros, linda con propiedades de los Srs. Luis Galindo Gurrola y Aurelio Duarte Saucedo; Al Sur, en (150.61 ml) ciento cincuenta metros y sesenta y un centímetros, linda con la Fracción Sur, Lote F; Al Oriente, en (4) cuatro líneas que miden, la primera de Norte a Sur, en (36.87 ml) treinta y seis metros y ochenta y siete centímetros, la segunda de Oriente a Poniente, en (71.00) setenta y un metros, la tercera de Norte a Sur, en (96.16) noventa y seis metros dieciséis centímetros y la cuarta de Norte a Sur, en (14.95) catorce metros, noventa y cinco centímetros, lindan con propiedad de Ofelia Duarte Saucedo; y Al Poniente, en tres líneas que miden de Sur a Norte, la primera en (14.95) catorce metros noventa y cinco centímetros, la segunda en (49.94) cuarenta y nueve metros, noventa y cuatro centímetros y la tercera en (66.39) sesenta y seis metros treinta y nueve centímetros, linda con la colonia Isabel Almanza; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 104, Tomo 866, Sección propiedad disolución de copropiedad y/o mancomunidad de fecha 10 de Febrero del 2017; fusión Partida 101 Tomo 866 Sección propiedad de fecha 16 de Febrero del 2017.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango (INMUVI), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Instituto Municipal de Vivienda de Durango (INMUVI) y/o su Representante Legal.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días

del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0442/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Ricardo Einnier Uzárrega Ontiveros, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, ubicada en calle Mitla N°. 318 de la colonia Azcapotzalco, para quedar ubicada en Av. Real del Mezquital N°. 204 del fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 14 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie total de 270.00 metros cuadrados,



en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Mini Súper Nombre de Dios", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 334; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 60 y 61 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido

Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, para quedar ubicada en Av. Real del Mezquital N°. 204 del fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 334.

TERCERO.- El C. Ricardo Einnier Uzárrega Ontiveros, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 334 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal, de la Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V, licencia con giro de Restaurant Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 441/20, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Florida Int. 6 del Barrio del Calvario; solicitud que fue recibida el día 14 de Enero del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso habitacional, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 65.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar a

Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Edna Sofía Cueto Monsiváis, realizar la venta de comida económica (comida corrida, gorditas, burritos, molletes, quesadillas, hotdogs, hamburguesas, sopes, flautas, refrescos, papitas, y dulces) en un puesto semifijo (carrito móvil)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 390/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que



substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Edna Sofía Cueto Monsiváis, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida económica (comida corrida, gorditas, burritos, molletes, quesadillas, hotdogs, hamburguesas, sopes, flautas, refrescos, papitas, y dulces) en un puesto semifijo (carrito móvil), con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, Gabino Santillán, frente a la UTD, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Edna Sofía Cueto Monsiváis, para realizar la venta de comida económica (comida corrida, gorditas, burritos, molletes, quesadillas, hotdogs, hamburguesas, sopes, flautas, refrescos, papitas, y dulces), toda vez que al revisar el expediente No. 390/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de la puerta principal de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Edna Sofía Cueto Monsiváis, realizar la venta de comida económica (comida corrida, gorditas, burritos, molletes, quesadillas, hotdogs, hamburguesas, sopes, flautas, refrescos, papitas, y dulces) en un puesto semifijo (carrito móvil), con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, Gabino Santillán, frente a la UTD, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Esperanza Campos Ramírez, realizar la venta de café y postres, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 392/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esperanza Campos Ramírez, quien solicita autorización para la realizar la venta de café y postres, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en las calles El Encino, entre Plan de San Luis y Raúl Madero, fraccionamiento Madero, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Esperanza Campos Ramírez, para realizar la venta de café y postres, toda vez que al revisar el expediente No. 392/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle Encino (Prolongación González de la Vega), en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de que se trató de hacer contacto con ella para saber el punto exacto donde pretendía instalarse, sin tener éxito; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Esperanza Campos

Ramírez, realizar la venta de café y postres, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles El Encino, entre Plan de San Luis y Raúl Madero, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Azucena Ayala Martínez, realizar la venta de gorditas, tacos dorados, burritos, refrescos, y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 395/219, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la



realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Azucena Ayala Martínez, quien solicita autorización para la realización de la venta de gorditas, tacos dorados, burritos, refrescos, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en las calles José María Iglesias, entre Circuito Interior y Valencia, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Azucena Ayala Martínez, para realizar la venta de gorditas, tacos dorados, burritos, refrescos, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 395/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un costado de tienda Ley El Alacrán, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Azucena Ayala Martínez, realizar la venta de gorditas, tacos dorados, burritos, refrescos, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles José María Iglesias, entre Circuito Interior y Valencia, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de comida (burritos, tortas, aguas frescas, y chocolate), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 405/219, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evangelina Ríos Noriega, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida (burritos, tortas, aguas frescas, y chocolate), en una mesa, con medidas de 1.50 metros, a ubicarla en calle Xóchitl, frente a la miscelánea Yareli, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, y de 15:00 a 16:00 horas,



de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Evangelina Ríos Noriega, para realizar la venta de comida (burritos, tortas, aguas frescas, y chocolate), toda vez que al revisar el expediente No. 405/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda, frente a una miscelánea, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de comida (burritos, tortas, aguas frescas, y chocolate), en una mesa, con medidas de 1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Xóchitl, frente a la miscelánea Yareli, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Ríos De la Cruz, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, burros de asada, gringas, refrescos (Coca-Cola y de sabor), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 393/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Ríos De la Cruz, quien solicita autorización para la realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, burros de asada, gringas, refrescos (Coca-Cola y de sabor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x4.25 metros, a ubicarlo en calle Granzón, esquina con Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango



establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Eduardo Ríos De la Cruz, para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, burros de asada, gringas, refrescos (Coca-Cola y de sabor), toda vez que al revisar el expediente No. 393/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle angosta, y con poco espacio para estacionarse, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eduardo Ríos De la Cruz, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos de asada, burros de asada, gringas, refrescos (Coca-Cola y de sabor), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x4.25 metros, el cual pretendía ubicarlo en calle Granzón, esquina con Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antolin Núñez Núñez, realizar la venta de barbacoa (tacos y lonches), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 394/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antolin Núñez Núñez, quien solicita autorización para la realización de la venta de barbacoa (tacos y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Santa María del Oro y calle Cesáreo Rodríguez, y calle Villa Unión, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 15 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Antolin



Núñez Núñez, para realizar la venta de barbacoa (tacos y lonches), toda vez que al revisar el expediente No. 394/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente al Hospital 450, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Antolin Núñez Núñez, realizar la venta de barbacoa (tacos y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Santa María del Oro y calle Cesáreo Rodríguez, y calle Villa Unión, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Godínez, permiso anual para realizar la venta de burritos en una hielera, con ubicación en carretera a Parral, a 40 mts., del Oxxo, Korian

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 486/20, referente al permiso anual para realizar actividad

económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Martín Godínez, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., con ubicación en carretera a Parral, a 40 mts., del Oxxo, Korian, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Martín Godínez, permiso anual para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., con ubicación en carretera a Parral, a 40 mts., del Oxxo, Korian, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;



- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Candelario Soto Álvarez permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tacos rancheros, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 445/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Candelario Soto Álvarez solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Villa Unión, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Candelario Soto Álvarez permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Villa Unión, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;



- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, con ubicación en la colonia Nazas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 477/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil con ubicación en calle Ensenada N° 105 L-13 M-2, colonia Nazas, de esta ciudad, en un horario de 7:30 a 15:30 horas.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, que operaba en calle Ensenada N° 105 L-13 M-2, colonia Nazas, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que cancela a la C. María Victoria Padilla López la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, con ubicación en la colonia Forestal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 475/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Victoria Padilla López, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil con ubicación en calle Los Ángeles N° 228, colonia Forestal, de esta ciudad. (Presenta pago 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. María Victoria Padilla López, que operaba en calle Los Ángeles N° 228, colonia Forestal, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Amanda Judith Monreal Castillo, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia Los Remedios

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 460/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Amanda Judith Monreal Castillo solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Camino del Rayo N° 110, colonia Los Remedios, de esta ciudad. Misma que presenta copia de licencia 2019.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Amanda Judith Monreal Castillo, que operaba en calle Camino del Rayo N° 110, colonia Los Remedios, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Ana Isabel Bañuelos Zarraga, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia El Milagro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 458/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ana Isabel Bañuelos Zarraga, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Lerdo N° 818, colonia El Milagro, de esta ciudad. (Presenta licencia 2019)

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Ana Isabel Bañuelos Zarraga, que operaba en calle Lerdo N° 818, colonia El Milagro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Alma Karina Castillo Ortega, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia C.N.O.P.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango



reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 455/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alma Karina Castillo Ortega, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil con ubicación en calle Río Presidios N° 1411, colonia C.N.O.P., de esta ciudad; misma que presenta licencia 2019.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Alma Karina Castillo Ortega, que operaba en calle Río Presidios N° 1411, colonia C.N.O.P., de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Maria Alejandra González Ríos, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia Santa Fe

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 454/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Alejandra González Ríos, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil con ubicación en calle Enrique C. Rebsamen N° 505, colonia santa Fe, de esta ciudad, (presenta licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. María Alejandra González Ríos, que operaba en calle Enrique C. Rebsamen N° 505, colonia santa Fe, de esta ciudad por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Griselda Gómez Leal, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia Los Fuentes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 452/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Griselda Gómez Leal, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Xóchitl N° 519, colonia Los Fuentes, de esta ciudad. (Presenta licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. María Griselda Gómez Leal, que operaba en calle Xóchitl N° 519, colonia Los Fuentes, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Diana Marcela Aguilera Rodríguez, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia Hidalgo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 449/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Diana Marcela Aguilera Rodríguez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Ignacio Allende s/n, colonia Hidalgo, de esta ciudad. (Presenta licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Diana Marcela Aguilera Rodríguez, que operaba en calle Ignacio Allende s/n, colonia Hidalgo, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Verónica Manuela Solís Grijalba, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en el fraccionamiento Nuevo Durango II

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 448/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Verónica Manuela Solís Grijalba, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil con ubicación en calle Paseo del Eucalipto N° 121, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad. (anexa pago de licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Verónica Manuela Solís Grijalba, que operaba en calle Paseo del Eucalipto N° 121, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de



Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la de funcionamiento con la licencia a la C. Patricia Castañeda Rojas, giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia Dan Marcos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 498/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Patricia Castañeda Rojas, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en Av. Solidaridad N° 116, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. (Anexa licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Patricia Castañeda Rojas, que operaba en Av. Solidaridad N° 116, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Elena Gutiérrez Nájera, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en la colonia Santa María

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 487/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Elena Gutiérrez Nájera, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Encino N° 723, colonia Santa María, de esta ciudad. (por cambio de titular)

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del



Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. María Elena Gutiérrez Nájera, que operaba en calle Encino N° 723, colonia Santa María, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Gloria Virgen Morales, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en el fraccionamiento Domingo Arrieta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 464/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Gloria Virgen Morales, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de eventos infantiles, con ubicación en calle Pedro Ávila Nevárez N° 238, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. (anexa pago de licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre de la C. María Gloria Virgen Morales, que operaba en calle Pedro Ávila Nevárez N° 238, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que cancela a la C. Nancy Judith Ríos Romero, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en la colonia Praderas del Sur

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 499/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Evelyn Alicia Ríos Romero, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Pirul N° 106, colonia Praderas del Sur, de esta ciudad, quien presenta una carta poder que le autoriza realizar dicho trámite, toda vez que la licencia aparece a nombre de la C. Nancy Judith Ríos Romero.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre de la C. Nancy Judith Ríos Romero, que operaba en calle

Pirul N° 106, colonia Praderas del Sur, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Jahaziel Saúl Carvajal Morales, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos con ubicación en la colonia Puertas del Sol II

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 453/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jahaziel Saúl Carvajal Morales, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, con ubicación en calle Marte N° 121, colonia Puertas del Sol II, de esta ciudad. (anexa licencia 2019)

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección



Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Jahaziel Saúl Carvajal Morales, que operaba en calle Marte N° 121, colonia Puertas del Sol II, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Reginaldo Orozco Urbina, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, que operaba en la localidad 15 de Mayo (Tapias)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 472/20, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Reginaldo Orozco Urbina, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro

de video juegos, con ubicación en calle Las Flores N° 106, localidad 15 de Mayo (Tapias). (Presenta pago de licencia 2019).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Reginaldo Orozco Urbina, que operaba en calle Las Flores N° 106, localidad 15 de Mayo (Tapias), por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Beatriz Durán Gómez, licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "D'Sens"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 478/20, referente a la licencia de funcionamiento para un auto hotel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones".

SEGUNDO.- Que la C. Martha Beatriz Durán Gómez, solicita licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "D'Sens", con ubicación en el Blvd. de la Juventud N° 1715, Ejido Dolores Hidalgo, Dgo.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de Auto hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Martha Beatriz Durán Gómez, licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "D'Sens", con ubicación en el Blvd. de la Juventud N° 1715, Ejido Dolores Hidalgo, Dgo., en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese del presente resolutive a la interesada, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal, de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al SDARE y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Cinthia Margarita Lechuga Martínez, el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 413/19, referente al cambio de uso de suelo de calle Pastor Rouaix No. 407, Col. Héctor Mayagoitia, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para



el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2108/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Cinthia Margarita Lechuga Martínez, solicita cambio de uso de suelo de calle Pastor Rouaix no. 407, Col. Héctor Mayagoitia, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 230 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3 Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por calle David G. Ramírez donde ya existe un salón de evento sociales, el cual colinda al este y al sur con casas habitación; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de dicho salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a la C. Cinthia Margarita Lechuga Martínez de calle Pastor Rouaix no. 407, Col. Héctor Mayagoitia, para salón de eventos sociales con una superficie total de 230 M2.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que la solicitud no cumple con lo establecido por el Reglamento de Construcciones vigente, ya que el inmueble no cuenta con área de estacionamiento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, al Juzgado Cívico para los efectos correspondientes, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días

del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el Dictamen de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo) de inmueble para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 435/20, referente al Dictamen de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo), del inmueble ubicado en calle Carlos León De La Peña No. 311, zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.



QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/CH/2458-2019 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita Dictamen de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo) del inmueble ubicado en calle Carlos León De La Peña no. 311, zona centro, para tienda de conveniencia, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 117.06 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el Dictamen de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo) a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del inmueble ubicado en calle Carlos León De La Peña no. 311, Zona Centro, para tienda de conveniencia, en un inmueble con una superficie total de 117.06 M².

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que no cumple con lo establecido en la tabla normativa de uso de suelo comercial que para las tiendas de conveniencia requieren un frente mínimo de 20 mts. y una superficie de 400 mts., además de que no cuenta con área de estacionamiento adjunto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.

MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Austrebertha Torrecillas Alemán, el cambio de densidad, de Calle Paladio s/n, Fracción B, Lote-29, Col 20 de Noviembre, para Uso Habitacional H-5

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 439/20, referente al cambio de densidad, de Calle Paladio s/n, Fracción B, Lote-29, Col 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones



constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El expediente 439/20, que contiene Oficio No. oficio DMDU/0011/20 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Austrebertha Torrecillas Alemán, solicita cambio de densidad, de Calle Paladio s/n, Fracción B, Lote-29, Col 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, para Uso Habitacional H-5 y explica que se trata de un terreno baldío con una pendiente casi nula con una superficie de 3,324.60 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-4 densidad Habitacional Media Alta; colinda al suroeste y sureste con área habitacional, al este colinda con la continuación de calle María Luisa y al noroeste colinda con calle Paladio; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Austrebertha Torrecillas Alemán, el cambio de densidad, de Calle Paladio s/n, Fracción B, Lote-29, Col 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, para Uso Habitacional H-5 con terrenos de 90 m2 de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental, dictamen técnico de Protección Civil y Factibilidad de A.M.D., deberá habilitar infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento de manera que se conecte con vías primarias, por lo que deberá respetar el alineamiento y sección ya definido de calle Paladio; respetar 12.45 mts. De la continuación de calle María Luisa, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en calle San Luis Potosí no. 503, Col. Morga, para tienda de conveniencia

RESOLUTIVO EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 437/20, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle San Luis Potosí No. 503, Col. Morga, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación



y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2328/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxco S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en calle San Luis Potosí no. 503, Col. Morga, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1,107 m²., de los cuales se ocuparán 400 m² aproximadamente para la realización del proyecto, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Casa Habitación Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un terreno baldío bardeado, localizado en la esquina formada por calle San Luis Potosí y calle Durango, al noreste y sureste colinda con casas habitación; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial OXCO S.A. de C.V., del inmueble ubicado en calle San Luis Potosí no. 503, Col. Morga, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 400 M².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.U.S. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo, y C.A.S. del 10%, contar con

servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerarse la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; deberá respetar el alineamiento y sección de calle San Luis Potosí y calle Durango, ya definidos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba que el personal de apoyo de todos los integrantes de este Ayuntamiento de Durango, sean capacitados a través del curso que imparte el Instituto Municipal de Salud Mental, para identificar y manejar situaciones de riesgo relacionados con la salud mental

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora, para exhortar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Durango, a que participen enviando a uno de sus colaboradores, al curso impartido por el personal de Instituto Municipal de Salud Mental, sobre contención Psicológica, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En los últimos años los suicidios en Durango han ido al alza, el año 2018 se cerró con una cifra de 132 suicidios; por su parte, el 2019 cerró con 153 suicidios, y en lo que va del año se han registrado suicidios en el territorio estatal.

SEGUNDO.- De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Estatal de Salud Mental, son tres factores los que a nivel mundial, son los principales causantes de suicidios



y diferentes problemas relacionados con la salud mental: consumo de sustancias tóxicas; violencia infantil y familiar, y poco dinero destinado a la atención de salud mental.

TERCERO.- Nosotros como regidores, a través de nuestros equipos de trabajo, al realizar recorridos por las diferentes colonias de la Ciudad, somos uno de los principales contactos que la ciudadanía tiene para externar sus quejas e inconformidades, pero también, para poder detectar problemas y situaciones relacionadas con la salud mental, por lo cual resulta sumamente relevante, que podamos contar con esos conocimientos, por lo menos a nivel básico, para poder coadyuvar en la noble tarea del Instituto en beneficio de la sociedad.

Por lo antes expuesto y con el fin de contar entre nuestros equipos de trabajo con personal capacitado para identificar y canalizar a las instituciones correspondientes a la ciudadanía que se acerque a nosotros en busca de ayuda por problemas o situaciones relacionadas con la salud mental, me permito presentar la siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 62

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA que el personal de apoyo de todos los integrantes de este Ayuntamiento de Durango, sean capacitados a través del curso que imparte el Instituto Municipal de Salud Mental, para identificar y manejar situaciones de riesgo relacionados con la salud mental para poder canalizar a las personas a las instancias correspondientes para que reciban la atención profesional adecuada.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, en cuanto a la agenda y organización de este curso.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Municipal de Salud Mental y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba explorar la procedencia para celebrar un convenio de colaboración y/o coordinación con el Gobierno del Estado de Durango, en relación con la prevención de actos lamentables en las instituciones educativas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Marisol Carrillo Quiroga, Décima Regidora, referente a la celebración de un convenio marco de colaboración y coordinación con el Gobierno del Estado de Durango, mediante el cual se establezca el Programa "Protege tu Vida", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de los hechos lamentables sucedidos en la vecina ciudad de Torreón Coahuila en el Colegio Cervantes de esa ciudad que es de todos conocido, así como los sucesos que se dieron en Durango en una escuela secundaria en 2019, se estableció por parte del Gobierno del Estado se aplicara la operación mochila, tarea que se le encomendó al Consejo Estatal Ciudadano y la Asociación Estatal de Padres de Familia hace unos días.

Por otro lado, la Secretaría de Educación del Estado implemento los protocolos de actuación para los casos de la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato infantil y mochila segura para las escuelas de Educación Básica en el año 2017 con la participación de docentes, directivos supervisores y jefes de sector.

Ahora bien, las tres instancias (Consejo Estatal Ciudadano, Asociación de Padres de Familia y Secretaría de Educación) a la fecha han venido trabajando por separado y cuando menos no han anunciado de manera oficial ninguna coordinación entre ellos, lo anterior sin mencionar al Ayuntamiento de la capital que además de no ser invitado por su parte tampoco está realizando acción alguna en defensa de la integridad física de las comunidades escolares de nuestro municipio.

De acuerdo con los medios de comunicación y redes sociales la operación mochila segura ha causado temor en la sociedad duranguense y en consecuencia la negativa de los padres de familia a participar en el operativo por temor a que las mochilas escolares o sus hijos sean revisados por personas lejanas a la institución escolar que no se sabe a ciencia cierta de su preparación y honorabilidad aunado a la falta de colaboración y coordinación de todas las áreas estatales, municipales y de la sociedad civil organizada que no han sido convocados.

Derivado de lo anterior la fracción de regidores de Movimiento Ciudadano del Ayuntamiento de la capital con el único propósito de coadyuvar en su jurisdicción municipal a enfrentar el problema de la inseguridad escolar y apoyar los operativos del Gobierno Estatal derivados de los hechos lamentables que se dieron en marzo del 2019 luego de que varios adolescentes



resultaron afectados por la ingesta de un medicamento controlado dentro de una escuela secundaria de la ciudad de Durango, así como los acontecimientos en la ciudad de Torreón, Coahuila donde lamentablemente perdieron la vida un alumno y una maestra, propone la elaboración de un convenio de colaboración interinstitucional que establecerá el programa "Protege tu vida" (para apoyar la operación mochila), dicho convenio se propone tenga su soporte en las acciones específicas de conformidad con el Programa Nacional de Convivencia Escolar de la SEP y los protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato infantil y mochila segura para las escuelas de Educación Básica implementados en la Entidad por la Secretaría de Educación en base a la circular no. 009 de fecha 01 de septiembre de 2017.

El objetivo del programa es proteger a la comunidad educativa con medidas preventivas complementarias que desalienten la introducción de armas o droga al interior de las escuelas, así como orientar y apoyar la disminución del maltrato infantil y los delitos sexuales en menores. "Protege tu vida" deberá ser primordialmente interinstitucional para brindar apoyo y ayuda en la atención de conductas psico-emocionales u otras particularidades por la que este atravesando una alumna o alumno, así como demás integrantes de la comunidad escolar.

El convenio de referencia entre el Ayuntamiento de la capital, el Gobierno del Estado y la Sociedad Civil Organizada, es con el único fin de implementar acciones coordinadas d todas las áreas involucradas y de sumar los esfuerzos del Ayuntamiento en este por demás prioritario y obligatorio tema, que la autoridad tiene para garantizar la seguridad de la comunidad escolar en la institución y su entorno, y es por lo que se propone se invite a este convenio de colaboración al Gobierno del Estado y sus Secretarías de Educación, Salud, Seguridad Pública, Consejo Estatal Ciudadano, DIF Estatal, Consejos de Participación Social, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto de Salud Mental e Instituto de la Familia y por la Sociedad Civil Organizada, Asociación Estatal de Padres de Familia, Colegio Mexicano de Profesionistas de la Psicología, Capítulo Durango, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Más los que deseen invitar y tengan injerencia o preocupación por el tema.

Todos los participantes en la firma del convenio, como primera tarea que debe estar consignada en el documento, realizaran de acuerdo con su profesión o especialidad, las mesas de trabajo para elaborar la normativa y protocolos de actuación que consideren necesarios para enfrentar el problema de manera real específica y oportuna, con las correspondientes obligaciones y facultades de cada área participante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su inciso A), fracción II, que: "Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamiento en materia de régimen interior: fracción II.- Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil".

SEGUNDO.- Que del acuerdo con las bases establecidas en la Constitución General de la Republica, que sustentan el Pacto Federal, en el Estado de Durango adopta, para su régimen interior, la firma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos del primer párrafo del Artículo 115 de la carta magna.

Que, en este sentido, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que con base en el Artículo 115 Constitucional numeral III, tercer párrafo que establece: "... Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para las más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y propio Municipio".

CUARTO.- Que este numeral citado establece la posibilidad de que, cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, se pudiesen celebrar convenios de coordinación y colaboración entre Gobierno Municipal y Gobierno del Estado, a efecto de que, en una suma de esfuerzos, con una adecuada coordinación de proyectos, se puedan alcanzar acciones suficientes y eficientes que permitan un más efectivo y pronto desarrollo del Municipio. Además, este Artículo c9onstitucional garantiza la autonomía del orden municipal ya que la propia Carta Magna establece que "La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá ninguna autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

QUINTO.- Que el Municipio es una de las instituciones más cercanas a nuestra idiosincrasia; se constituye en el orden de gobierno más cercano a la comunidad, a sus necesidades y aspiraciones. Que su principal sustento lo constituyen los sentimientos vecinales de solidaridad y de participación popular, y su principal vocación de fortalecer la esencia del Municipio Libre.

Que efectivamente, el Municipio constituido como una realidad jurídica, quiso e legislador, adjetivarlo con el carácter de "libre", siendo esa su esencia desde 1917, constituyéndose desde entonces, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado federado.

SEXTO.- Que en Durango el municipio, ha cobrado fuerza



de identidad la idea de un proyecto único de gobierno, que se caracterice por la suma de esfuerzos, proyectos y presupuestos en beneficio del desarrollo de nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 63

Con fundamento en la fracción III, párrafo tercero del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 156 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 17, 23, 24, 25, 37 Eje 2 de Seguridad fracciones VII y VIII, Eje 4 de Gobierno con Rostro Humano fracción II, Eje 7 Política Social fracción IX, 58 y 159 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 14 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, este Honorable Pleno, Acuerda:

PRIMERO.- SE EXPLORE la procedencia para celebrar un convenio de colaboración y/o coordinación con el Gobierno del Estado de Durango, en relación con la prevención de actos lamentables en las instituciones educativas.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el "Manual de Organización de la Unidad de Transparencia e Información Municipal"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 296/19, referente al "Manual de Organización de la Unidad de Transparencia e Información Municipal", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base

de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia e Información Municipal nace como resultado del Reglamento de Acceso a la Información Municipal publicado el 28 de febrero de 2005, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece:

"Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.



II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 7 establece: “Derivado de este Reglamento, se deberán expedir los manuales de organización y/o reglamentos internos, según corresponda a cada una de las dependencias y entidades que componen la Administración Municipal, los cuales, deberán ser sometidos al proceso legislativo municipal que establece el Bando.”

Asimismo el artículo 23 segundo párrafo señala: “De las direcciones municipales dependerán jerárquicamente, como estructura funcional, subdirecciones, departamentos y coordinaciones. Así mismo, como estructura operativa, las coordinaciones, jefaturas y demás áreas de apoyo requeridas que se determinen en su manual de organización, documento que será formalmente válido una vez que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas emita dictamen positivo de disposición presupuestal y sea aprobado por resolutivo del Ayuntamiento.”. Es por lo anterior, que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección Administrativa y de Egresos, emitió el oficio SUEG OF. 0237.01/2020, que dictamina a favor el Manual de Organización de la UTIM en virtud de que cumple con los lineamientos y con el presupuesto de egresos autorizado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

QUINTO.- El manual de organización que se presenta, contempla las áreas aprobadas para el funcionamiento de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, actualmente establecidas en el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y la finalidad es que a través de éste se tenga una comprensión clara de la base legal, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de los órganos que conforman a la UTIM.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA el “Manual de Organización de la Unidad de Transparencia e Información Municipal” para quedar como sigue:



ÍNDICE

HOJA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	3
ACTA DE EXPEDICIÓN	4
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	4
VALORES	5
ORGANIGRAMA	5
ESTRUCTURA INTERNA	6
COORDINACIÓN	7
SECRETARÍA TÉCNICA	12
AUXILIAR DE SECRETARÍA TÉCNICA	14
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	16
RECEPCIÓN	20
AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	22
INTENDENCIA	24
DEPARTAMENTO OPERATIVO	26
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS	29
PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN	
AUXILIAR DE ACCESO A LA INFORMACION	32
DIFUSIÓN	34
AUXILIAR DE DIFUSIÓN	36
PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA	38
AUXILIAR DE PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA	40
PROTECCION DE DATOS PERSONALES	42
AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	44

INTRODUCCIÓN

Un manual de organización permite establecer y delimitar las responsabilidades y autoridades del personal, así como definir los requisitos necesarios para ocupar un puesto como lo son formación, habilidades, experiencia y educación, además auxilia en la inducción de puestos ya que se describen de forma detallada las actividades de cada puesto. Sirve para el análisis o revisión de los procedimientos de un sistema. Interviene en la consulta de todo el personal responsable de procesos. El manual de organización señala la información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, que permitan reflejar un conocimiento exacto de la organización.

La Unidad de Transparencia e Información Municipal (UTIM) dispone del presente documento con la finalidad de que a través de este se tenga una comprensión clara de la base legal, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de los órganos que la conforman. Cabe destacar que la Unidad de Transparencia e Información Municipal



requiere innovación y mejora continua, por lo que el contenido del manual debe revisarse y actualizarse de manera periódica para su debida adecuación.

ANTECEDENTES

La Unidad de Transparencia e Información Municipal nace como resultado del Reglamento de Acceso a la información Municipal publicada el 28 de Febrero del 2005. Teniendo como base el numeral seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transparencia

Es la obligación del gobierno de dar cuenta a los duranguenses del manejo de los recursos públicos.

Acceso a la información.

Es el Derecho Humano de acceder a la información que genera el Municipio en su quehacer.

ACTA DE EXPEDICIÓN

A los veinte días del mes de octubre de 2010 en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia e Información Municipal con fundamento en el Reglamento de Acceso a la Información Municipal publicada en 28 de febrero de 2005. Teniendo como base el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información para garantizar el municipio el ejercicio de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Se expide el presente manual de organización, el cual, basado en principios estratégicos contribuirá a mejorar la distribución de las competencias, delimitar funciones, así como conocer el orden jerárquico y las funciones específicas que conllevan a crear un ambiente laboral que permita alcanzar los objetivos de la organización.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES.

MISIÓN (propósito)

Lograr la máxima apertura y transparencia con apego a la legalidad, que no deje lugar a dudas, de manera oportuna, veraz, con respeto irrestricto a los derechos humanos, protegiendo los datos personales y la información clasificada, con el propósito de generar confianza y credibilidad en las personas, en la aplicación de los recursos y la gestión pública municipal de Durango.



VISIÓN (Dirección Estratégica)

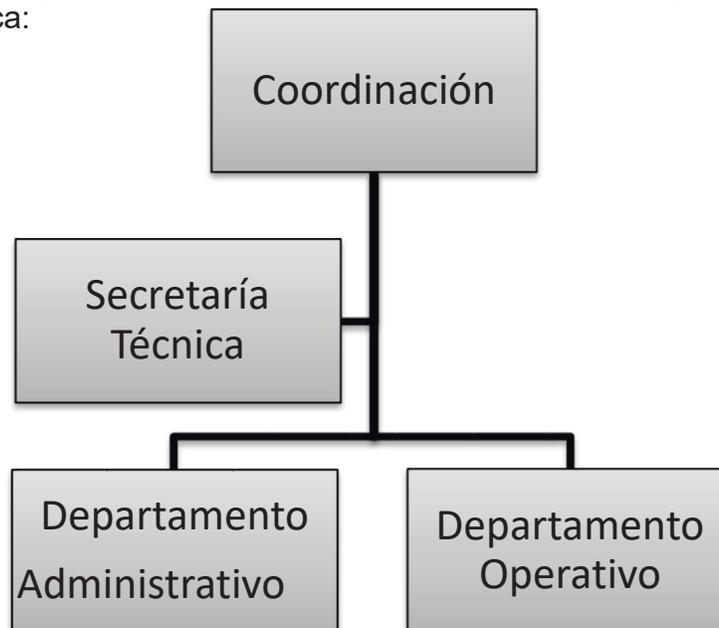
Ser reconocido como un municipio transparente que protege el derecho humano de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas públicas municipales, a través de disminuir las solicitudes de aclaración y los recursos de revisión, contribuyendo así a la confianza en las instituciones públicas.

VALORES

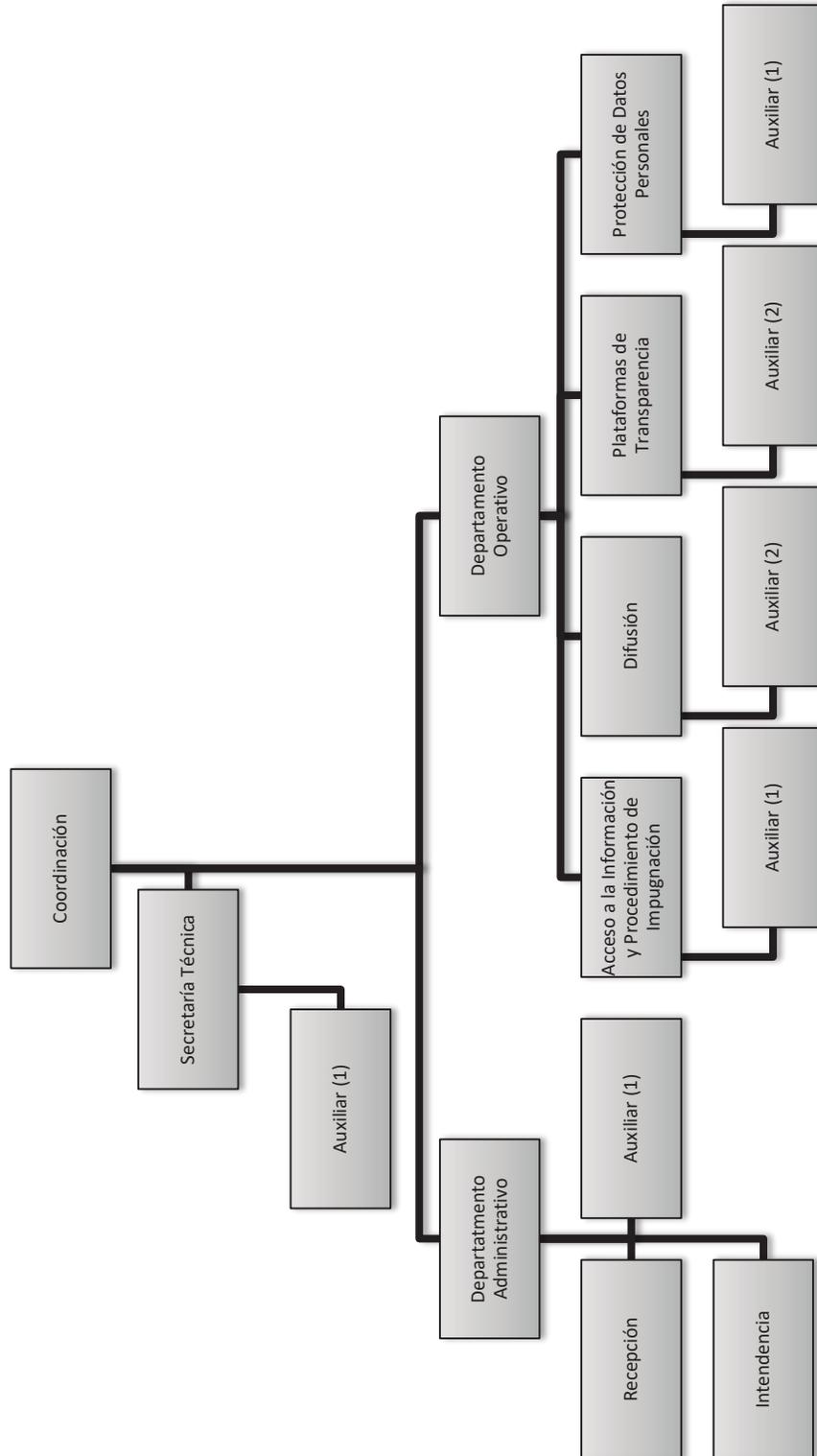
- Legalidad
- Confidencialidad
- Accesibilidad
- Gratuidad
- Máxima Publicidad
- Certeza
- Integridad
- Objetividad
- Honestidad
- Credibilidad
- Respeto
- Pluralidad

ORGANIGRAMA:

Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, la Unidad de Transparencia e Información Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:



ESTRUCTURA INTERNA



COORDINACIÓN**DESCRIPCIÓN DE PUESTOS****1. DATOS GENERALES**

Nombre del puesto: COORDINADOR/A DE LA UTIM.

Nombre del departamento: Coordinación.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Presidente Municipal.

Objetivo del puesto: Brindar la información necesaria al personal de la importancia de satisfacer los requisitos del cliente, como los legales y reglamentarios aplicables a la organización, asegurar que se establecen los objetivos de calidad, llevar a cabo las revisiones correspondientes, así como asegurarse de la disponibilidad de los recursos para la realización de los diversos programas y actividades de difusión y dar a conocer a la ciudadanía el trabajo que realiza la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

RESPONSABILIDAD:

- Coadyuvar en las funciones del Comité Municipal para la clasificación de la información pública del Municipio de Durango, en las actividades que le sean encomendadas.
- Trabajar en coordinación con las/los titulares de las dependencias municipales, a efecto de mantener actualizada la información pública.
- Entregar un informe anual al Ayuntamiento, relativo a sus funciones, y a la Comisión, en los términos de la Ley.
- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan la Comisión Estatal de Transparencia y al Acceso a la Información Pública del Durango y al Comité para la Clasificación de la Información Municipal, así como a las opiniones del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal.
- Asesorar y coadyuvar para la elaboración de la guía simple en la organización de los archivos de las dependencias e institutos municipales.
- Recibir, gestionar y responder las solicitudes de acceso a la información pública.
- Capacitar a las/los servidores públicos, a través de foros, conferencias, diplomados y talleres especializados en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de los Portales de Transparencia.
- Difundir el derecho de acceso a la información pública, de la Transparencia y la Rendición de Cuentas.
- Coadyuvar en las actividades que desarrolle el Consejo Ciudadano de Acceso a la información Pública del Municipio.
- Brindar certeza jurídica a la ciudadanía en la protección de su intimidad.



- En calidad de secretario/a del Comité Municipal para la clasificación de la Información, levantar el acta respectiva de toda sesión.
- En calidad de titular de la Unidad de Transparencia apoyar a las Dependencias en la elaboración de la Prueba del daño para soportar debidamente la clasificación de la información.
- Revisar documentación que aplique a sus actividades ordinarias y que esté relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad.
- Revisar la vigencia de la política y objetivos de calidad de la UTIM.
- Revisar el presente Manual de Organización.
- Revisar los procedimientos principales requeridos por las normas aplicables a la UTIM.
- Revisar los mapeos de proceso que tengan relación con el SGC.
- Revisar los registros (evidencia) requeridos por la norma o por la propia organización.
- Realizar revisiones periódicas al desempeño de la UTIM.
- Coadyuvar con los proyectos y acciones que se deriven del PAT y PMD de la UTIM.
- Mantenerse informado de los resultados que arrojan las actividades que realiza la Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Gestionar los recursos para el desarrollo adecuado de los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia.
- Elaborar el proyecto del presupuesto para la UTIM para el siguiente ejercicio.
- Facilitar el acceso a la documentación, manejada por las diferentes dependencias e institutos municipales.
- Asegurar que las resoluciones a través de las cuales se clasifique información como reservada se encuentren debidamente fundadas y motivadas.
- Todas aquellas que sean necesarias y aplicables para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales y su reglamento.
- Actualizar formatos de reserva de información y revisar que esta información se encuentre debidamente resguardada e identificada.
- Evaluar si las dependencias, entidades y organismos auxiliares del Ayuntamiento cumplen con la actualización periódica de la información a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Durango.
- Vigilar que se cumpla el reglamento interno de la UTIM.
- Controlar en el ámbito municipal, la protección de datos personales, recabados por parte de la autoridad correspondiente, en virtud de sus funciones.
- Delegar responsabilidades a las unidades de la organización.
- Controlar las actividades con los diferentes órdenes de gobierno en materia de transparencia y acceso a la información.
- Vigilar el cumplimiento de los Avisos de privacidad.
- Vigilar que se elaboren u actualicen los índices de clasificación de la información.



AUTORIDAD:

- Representar al Sujeto Obligado en los asuntos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Designar el personal adecuado en las distintas áreas que integran la Unidad de Transparencia.
- Aprobar, internamente, el presente Manual de la Organización.
- Aprobar los procedimientos principales aplicables a la UTIM.
- Aprobar los instructivos de procesos relacionados con el SGC.
- Aprobar los registros (evidencia) requeridos por la norma o por la propia organización.
- Aprobar documentación relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad.
- Aprobar la política y los objetivos de calidad de la Coordinación.
- Autorizar los proyectos y acciones que se deriven del PAT y PMD de la UTIM.
- Validar el presupuesto para el siguiente ejercicio.
- Delegar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.
- Supervisar y analizar los proyectos y objetivos que se incluyan en el PAT y PMD de la UTIM.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de los Portales de Transparencia Nacional y Municipal.
- Convocar y actuar como Secretario en el Comité Municipal de Transparencia Municipal.
- Supervisar el cumplimiento de Avisos de privacidad.
- Supervisar la actualización periódica y publicación de los índices de clasificación de la información.
- Convocar y conducir las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo de Información Municipal.
- Responsable del proceso de clasificación de información de la información pública municipal.
- Validar información que emite el personal a su cargo.
- Proponer la contratación de personal para cubrir vacantes o puestos de nueva creación en la Unidad de Transparencia e Información Municipal.

2. REQUISITOS DEL PUESTO**EDUCACIÓN:** Licenciatura.**FORMACIÓN:**

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Derecho Administrativo y Procedimental.
- Administración Pública y Acceso a la Información.
- Delegación de responsabilidades.
- Manejo de Office.
- Relaciones Humanas.
- Manejo de personal.
- Conocimiento del entorno político, socioeconómico y cultural del municipio.



- Conocimiento sobre Normatividad Municipal vigente.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.

EXPERIENCIA: 6 meses en Administración Pública, demostrable en el curriculum vitae.

SECRETARÍA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: SECRETARIA/O TÉCNICA/O.

Nombre del departamento: Secretaría Técnica.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Coordinador/a de la UTIM.

Objetivo del puesto: Coadyuvar y auxiliar en el desempeño de las actividades del Coordinador/a y trabajar en las labores requeridas para el mejor desempeño de esta unidad.

RESPONSABILIDAD:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo y el Plan de Desarrollo Municipal en coordinación con el resto del personal de la UTIM.
- Elaborar el presente Manual de Organización.
- Coordinar la ejecución de los programas y acciones programadas en el PAT, correspondientes a la dependencia.
- Coadyuvar con los proyectos y acciones que se deriven del PAT y PMD de la UTIM.
- Realizar las evaluaciones de seguimiento a los programas establecidos en el PAT.
- Fungir como enlace operativo en las comisiones que indique el/la Coordinador/a.
- Coordinar al personal de la dependencia y recopilar los datos de la misma, con la finalidad de informar a quien lo requiera, sobre la gestión pública correspondiente a esta dependencia.
- Elaborar, en coordinación con el Gobierno Municipal un programa de capacitación, actualización y difusión permanente en la materia, dirigida a los servidores públicos municipales.
- Conocer la política y los objetivos definidos por la Coordinación.
- Conocer los documentos que apliquen a sus actividades ordinarias.

AUTORIDAD:

- Coordinar y organizar al personal de la UTIM para alcanzar los objetivos establecidos en el PAT y el PMD.
- Organizar con el personal de la UTIM las actividades que surjan con otras dependencias, de las cuales funge como enlace operativo.
- Validar la información solicitada a las diferentes áreas de la UTIM.
- Redactar el Programa Anual de Trabajo y Plan de Desarrollo Municipal en base a los lineamientos establecidos.



- Coordinar y organizar las actividades transversales que surjan con otras dependencias, respecto al área de la UTIM involucrada.
- Decidir el método que se utilizara en la modificación del presente Manual de Organización.
- Determinar qué medios utilizar para la redacción de informes, oficios y programas que le competan en torno a su función.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Mínima Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimientos en Derecho en materia de Acceso a la Información y Protección de datos personales.
- Relaciones públicas.
- Manejo del sistema SIGCA
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.
- Conocimiento sobre Normatividad Municipal vigente.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.

EXPERIENCIA: 6 meses en la Administración Pública.

AUXILIAR DE SECRETARÍA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1.-DATOS GENERALES

Nombre del Puesto: AUXILIAR DE SECRETARÍA TÉCNICA.

Nombre del área: Auxiliar de Secretaría Técnica.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe Inmediato: Secretaria/o Técnica/o.

Objetivo del Puesto: Apoyar en el funcionamiento y operación de la Secretaría Técnica.

RESPONSABILIDAD:

- Auxiliar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo y del Plan de Desarrollo Municipal.
- Coadyuvar con los proyectos y acciones que se deriven del PAT y PMD de la UTIM.
- Elaboración de informe mensual, con la información recopilada sobre las actividades realizadas por las áreas de la dependencia.
- Recabar los datos del personal de la dependencia, con la finalidad de informar a quien lo requiera, sobre la gestión pública correspondiente a esta dependencia.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocimiento, dominio y seguimiento de los procesos que corresponden a su área.



- Conocer los documentos que aplique a sus actividades ordinarias.
- Coordinar el archivo propio de su área.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Organizar al personal de la UTIM para la correcta recopilación de la información propia de las áreas para la elaboración del informe mensual de las actividades correspondientes de la dependencia.
- Coadyuvar al/a Secretaria/o Técnica/o en las actividades que surjan de su función como enlace operativo.
- Coadyuvar al personal de la UTIM para alcanzar los objetivos establecidos en el PAT y el PMD.
- Coadyuvar en la redacción del Programa Anual de Trabajo y Plan de Desarrollo Municipal en base a los lineamientos establecidos.
- Redactar informes, oficios y programas competentes a la Secretaría Técnica.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.
- Manejo del sistema SIGCa.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: JEFE/A DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Nombre del departamento: Departamento Administrativo.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Coordinador/a de la UTIM.

Objetivo del puesto: Supervisar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales (cumplimiento de los procesos interface).

RESPONSABILIDAD:

- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación; así como los documentos que apliquen a sus actividades ordinarias.
- Realizar mensualmente el informe de presupuesto utilizado por las áreas de la dependencia entorno a las actividades respectivas realizadas para su posterior entrega a la Secretaría Técnica.



- Elaborar altas, bajas, modificaciones, compensaciones y diversos movimientos de todo el personal de la organización, para su presentación en el área de recursos humanos para su correcta y oportuna aplicación en nómina.
- Recabar todo el expediente laboral de las/los trabajadores para su archivo en el área de recursos humanos de la DMAyF.
- Monitorear las asistencias e incidencias del personal de la UTIM.
- Elaborar solicitudes internas para artículos, consumibles, mantenimiento de edificio, uniformes y todo lo relacionado con las herramientas necesarias para el funcionamiento de la Coordinación.
- Dar respuesta a oficios recibidos dirigidos a su cargo.
- Proporcionar al personal de los recursos materiales para el desempeño de sus labores.
- Participar en el levantamiento de actas administrativas relacionadas con el desempeño laboral o por incidencias.
- Monitorear del avance de presupuesto, así como ajuste, reclasificación y aplicación del mismo acorde a las necesidades.
- Cumplir eficaz y oportunamente las funciones que tiene asignadas y las que expresamente se le encomienden.
- Cumplir con las normas, lineamientos y políticas establecidas para el buen funcionamiento de la UTIM.
- Desarrollar los programas, proyectos y estudios administrativos que le sean encomendados.
- Comunicar de manera verbal o escrita al personal de la UTIM lo relacionado a sus actividades ordinarias.
- Realizar transferencias presupuestales cuando por necesidades del gasto se requieran.
- Realizar las requisiciones de la UTIM dentro de los periodos establecidos por la DMAyF.
- Asegurarse que se establecen, implementan, mantienen y mejoran los procesos necesarios para el sistema de gestión de calidad, planificando, desarrollando, coordinando y controlando los mecanismos adecuados, bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.
- Informar a la Coordinación sobre el desempeño del SGC y de cualquier necesidad de mejora.
- Manejo administrativo y control de la documentación relacionada con el SGC.
- Elaborar el Plan Anual de Auditorías de la dependencia y darlo a conocer a los dueños de procesos.
- Participar en la elaboración de la agenda de auditoría interna, para asegurar objetividad e imparcialidad en la misma.
- Dar seguimiento a las acciones correctivas y preventivas identificadas en la operación del SGC para evitar la ocurrencia o recurrencia de las mismas.
- Apoyar a la jefatura del SGC de la UMAyF, en la realización de auditorías internas y externas, para determinar si el SGC cumple con los requisitos de la Norma ISO 9001:2015.



- Asegurarse que se lleven a cabo las revisiones de la Política y Objetivos de Calidad.
- Elaborar el Manual de Políticas de Calidad de la UTIM.
- Elaborar los procedimientos principales requeridos por la Norma ISO 9001:2015 o por la propia organización.
- Dar seguimiento a la implementación de acciones de mejora.
- Resguardar los documentos generados de SGC.

AUTORIDAD:

- Controlar el rol de vacaciones relacionados con el personal de la UTIM.
- Proponer y analizar si el recurso para las actividades de la organización, es suficiente para llevarlas a cabo.
- Validar asistencias e incidencias generadas por el personal de la UTIM.
- Rechazar papelería del personal a su cargo para mandar a expediente de los mismos en Recursos Humanos de la DMAyF.
- Decidir que artículos solicitar para el buen funcionamiento de la UTIM.
- Decidir la manera en que se contestarán los oficios que le corresponde dar seguimiento.
- Decidir de qué manera se comunicará con el personal de la UTIM.
- Decidir si el recurso para las actividades de la UTIM es suficiente, para llevarlas a cabo.
- Solicitar y validar información sobre el desempeño del SGC a los dueños de procesos.
- Aprobar documentación relacionada con el SGC.
- Dar privilegios a los dueños de procesos para la consulta de documentos relacionados con el SGC en el SIGCA
- Solicitar los recursos necesarios, para la implementación de acciones de mejora en el SGC.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimientos sobre lineamientos de Egresos de la Administración Municipal vigente.
- Conocimiento sobre la Política y Procedimientos de Recursos Humanos del Municipio y del H Ayuntamiento
- Manejo del sistema "ORACLE".
- Manejo del Sistema Integral de Recursos Humanos "FORTIA".
- Manejo del SISTEMA DE CONTROL MUNICIPAL VEHICULAR.
- Manejo del sistema SIGCA.
- Manejo de Office.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015
- Trabajo en equipo.

EXPERIENCIA: 6 meses en la Administración Pública.



RECEPCIÓN**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO****1.-DATOS GENERALES**

Nombre del puesto: RECEPCIONISTA.

Nombre del área: Recepción.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal

Jefe inmediato: Jefe/a de Departamento Administrativo.

Objetivo del puesto: Atención al público, recepción, registro y canalización de Usuarios(as) a las diferentes áreas de la Coordinación, según el asunto a tratar. Recibir la correspondencia dirigida a la Coordinación.

RESPONSABILIDAD:

- Canalizar a los usuarios a las diferentes áreas.
- Recibir, registrar y entregar la correspondencia al área que corresponda de la UTIM
- Organizar y administrar el archivo de la Coordinación de la UTIM.
- Contestar y realizar llamadas propias de la UTIM.
- Llevar un registro de la correspondencia recibida y girada por la UTIM en formato digital para su consulta.
- Dar a conocer al Coordinador/a sobre la información que se recibe vía telefónica y escrita.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocer los documentos que apliquen a sus actividades ordinarias.
- Conocer la política y los objetivos definidos por la Unidad.
- Las demás que le sean conferidas

AUTORIDAD:

- Decidir la manera de mantener el control de la correspondencia y los archivos físicos y digitales.
- Administrar la bitácora de ausencias temporales del personal.
- Administrar los libros de control de oficios girados y recibidos.

2.- REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Bachillerato, Carrera comercial, técnica o secretarial.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Manejo de Microsoft Office.
- Administración de archivos.
- Manejo del sistema SIGCA
- Redacción y ortografía.
- Trabajo en equipo.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015



AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1.-DATOS GENERALES

Nombre del puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Nombre del área: Auxiliar de Departamento Administrativo.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Jefe/a del Departamento Administrativo.

Objetivo del puesto: Auxiliar en las diligencias, trámites y traslados derivados de las actividades de la UTIM.

RESPONSABILIDAD:

- Auxiliar en los trámites del departamento administrativo llevados a cabo en la Unidad Administrativa Municipal.
- Auxiliar en la programación de los servicios de mantenimiento y buen uso de los vehículos asignado a esta unidad.
- Realizar trabajos de mensajería encomendados por la Coordinación, departamento administrativo y demás áreas necesarios para la operatividad de la dependencia.
- Auxiliar en la logística de los eventos realizados por la dependencia.
- Auxiliar en guardar el correcto orden y acomodo de todos los bienes del inventario del activo fijo.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocer los documentos que aplique a sus actividades ordinarias
- Las demás que le sean conferidas

AUTORIDAD:

- Utilizar los vehículos asignados a la UTIM.
- Realizar trámites bancarios asignados por el jefe administrativo.
- Acreditado para recibir todo tipo de documentación oficial derivada de los trámites administrativos.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Bachillerato

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en Administración Pública.
- Conocimiento de la reglamentación de tránsito.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.



INTENDENCIA**DESCRIPCIÓN DE PUESTO****1.-DATOS GENERALES**

Nombre del puesto: INTENDENTE.

Nombre del área: Intendencia.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Jefe/a del Departamento Administrativo.

Objetivo del puesto: Auxiliar en la limpieza, orden e higiene de las oficinas y espacios de la UTIM.

RESPONSABILIDAD:

- Auxiliar en la limpieza de las oficinas correspondientes a la Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Realizar una lista de material mensual de lo que se utiliza para la limpieza en la unidad, hacerla llegar a la encargada Administrativo para requisitar en tiempo y forma.
- Realizar actividades diarias como barrer, trapear, sacudir, limpiar ventanas y mobiliario, lavar baños de la dependencia, etc.
- Auxiliar en la limpieza del estacionamiento de la Unidad según los días correspondientes.
- Auxiliar en guardar el correcto orden y acomodo de todos los bienes del inventario.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocer los documentos que aplique a sus actividades ordinarias.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Acreditado para utilizar las herramientas y/o materiales de limpieza gestionados por la UTIM.
- Acreditado para utilizar llaves de las oficinas en general para abrir y cerrar puertas.
- Acreditado para abrir la puerta principal del edificio donde se encuentran las instalaciones de la Unidad de Transparencia.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Básica.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento de los objetivos de calidad de la Unidad.
- Trabajo en equipo.



DEPARTAMENTO OPERATIVO

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1.-DATOS GENERALES

Nombre del puesto: JEFE/A DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO.

Nombre del departamento: Departamento Operativo.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Coordinador/a de la UTIM.

Objetivo del puesto: Coordinar y asegurar el funcionamiento y operación de los procesos de solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales, atención a medio de impugnación, obligaciones en las Plataformas de Transparencia, Difusión de las diversas actividades inherentes a la Unidad.

RESPONSABILIDAD:

- Coordinar y Asegurar el funcionamiento y operación de los procesos de solicitudes de acceso a la información en total concordancia con la normatividad vigente.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones la normatividad aplicable y lineamientos técnicos a las obligaciones de transparencia de los Artículos 65, 66 fracciones II.
- Supervisar el óptimo funcionamiento interno del sistema de control de solicitudes de información pública.
- Verificar el cumplimiento adecuado de los tiempos en los procesos de acceso a la información.
- Asegurar que la información pública que los administradores de la información poseen y que debe estar publicada en los respectivos portales de transparencia y Plataforma Nacional, propiciando la actualización periódica por parte de las áreas correspondientes, además de revisar su contenido.
- Supervisar la adecuada Atención al público, recepción, registro y canalización de
- Usuarios(as).
- Coordinar y asegurar las actividades mensuales destinadas al área de Difusión de la UTIM.
- Verificar el cumplimiento de las metas marcadas en el PAT y PMD vinculadas al Área Operativa de la UTIM.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Coadyuvar en la elaboración de los indicadores correspondientes de los procesos relacionados al área a su cargo, para el cumplimiento del SGC.
- Estar en coordinación con las diferentes Direcciones Municipales de enlace a esta Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Aprobar las acciones que decidan realizar los encargados de las diferentes áreas dependientes de este departamento.



- Decidir la manera en que se llevarán a cabo las mejoras designadas a su proceso.
- Controlar los procesos que tienen asignado cada área dependiente del departamento.
- Definir el método para realizar indicadores de los procesos a cargo de la áreas.
- Evaluar el cumplimiento de los tiempos en los procesos dependientes de sus áreas.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en Administración Pública y Acceso a la Información.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de datos personales.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.
- Manejo del sistema SIGCA.
- Manejo de sistemas informativos.

EXPERIENCIA: 6 meses en la Administración Pública.

ACCESO A LA INFORMACION Y ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: RESPONSABLE DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACION Y ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN.

Nombre del área: Acceso la Información y atención a procedimientos de impugnación.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal

Jefe inmediato: Jefe/a del Departamento Operativo.

Objetivo del puesto: Asegurar el funcionamiento y operación del proceso de solicitudes de acceso a la información pública a la normativa vigente, así como atender los procedimientos de los medios de impugnación interpuestos ante el órgano garante (IDAIP, INAI) u otra autoridad competente.

RESPONSABILIDAD:

- Operar el sistema de control de solicitudes de información pública.
- Proporcionar asesoría a los particulares y servidores públicos municipales sobre la Información solicitada cuando sea necesario.



- Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario, en caso de que la información solicitada corresponda a otra instancia de gobierno, orientarlos sobre el lugar donde acudir a realizar su trámite para que esta le sea proporcionada,
- Vigilar el cumplimiento de los tiempos en los procesos de acceso a la información, generar los recordatorios correspondientes a las áreas involucradas,
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocimiento, dominio y seguimiento de los procesos que corresponden a su área
- Establecer indicadores de los procesos a su cargo.
- Entregar trimestralmente los indicadores de su proceso al coordinador del SGC.
- Conocer los documentos que aplique a sus actividades ordinarias.
- Coadyuvar con los proyectos y acciones que se deriven el PAT y PMD de la UTIM.
- Elaborar de manera trimestral los indicadores de los procesos a su cargo y entregarlos al Coordinador del SGC.
- Notificar al RED cuando existan actualizaciones de los documentos de origen externo, requisitos legales y/o reglamentarios aplicables al producto y/o servicio.
- Dar la información necesaria a las/los solicitantes para aclarar cualquier duda que tenga.
- Estar en coordinación con las Diferentes Direcciones Municipales de enlace a esta Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Llevar a cabo el proceso de solicitudes de acceso a la información pública conforme a la documentación aplicable a sus actividades ordinarias.
- Revisar la causal que origino la inconformidad por parte del recurrente para determinar la dependencia del municipio a que corresponde su atención.
- Vigilar el cumplimiento de los tiempos en los procesos del recurso de revisión y/o resolución del mismo, emitida por el órgano garante.
- Proporcionar asesoría a los servidores públicos municipales sobre la Información recurrida cuando sea necesario.
- Elaborar el oficio de respuesta del recurso de revisión con informe justificado y alegatos para el órgano garante.
- Operar el sistema de control de Recursos de Revisión.
- Remitir el Recurso de Revisión ante el órgano garante cuando este haya sido interpuesto ante la UTIM a más tardar al día siguiente de haberlo recibido
- Proponer mejoras a los procesos operativos.
- Realizar mensualmente el informe de las actividades realizadas en el área respectiva para su posterior entrega a la Secretaría Técnica.
- Las demás que le sean conferidas



AUTORIDAD:

- Determinar a qué dependencia municipal se turna el acuerdo de admisión de la solicitud de información.
- Evaluar la vía más conveniente para el envío de respuestas.
- Decidir la manera en que se llevarán a cabo las mejoras designadas a su proceso.
- Controlar el proceso de solicitudes de acceso a la información.
- Definir el método para realizar indicadores de los procesos a su cargo.
- Evaluar el cumplimiento de los tiempos en los procesos de acceso a la información.
- Determinar a qué dependencia municipal se turna el auto de admisión del recurso de revisión para su atención.
- Determinar qué información se facilitará a las/los solicitantes.
- Decidir la manera en que se llevarán a cabo las mejoras designadas a su proceso.
- Controlar el proceso de recursos de revisión.

2. REQUISITOS DEL PUESTO**EDUCACIÓN:** Licenciatura.**FORMACIÓN:**

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en Administración Pública y Acceso a la Información.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos personales.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.
- Manejo del sistema SIGCA.
- Manejo de sistemas informativos.

AUXILIAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**DESCRIPCIÓN DE PUESTO****1.-DATOS GENERALES****Nombre del Puesto:** AUXILIAR DEL ÁREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**Nombre del área:** Auxiliar Área de Acceso a la Información.**Ubicación administrativa:** Unidad de Transparencia e Información Municipal**Jefe Inmediato:** Responsable del área de Acceso a la Información y Atención de los Procedimientos de Impugnación.**Objetivo del Puesto:** Apoyar en el funcionamiento y operación del proceso de solicitudes de acceso a la información pública a la normativa vigente.

RESPONSABILIDAD:

- Monitorear el sistema de control de solicitudes de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Sistema de Solicitudes de Información del Municipio.
- Proporcionar asesoría a los particulares y servidores públicos municipales sobre la información solicitada cuando sea necesario.
- Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario, en caso de que la información solicitada corresponda a otra instancia de gobierno, orientarlos sobre el lugar donde acudir a realizar su trámite para que le sea proporcionada.
- Enviar las respuestas de las solicitudes de información pública en tiempo y forma.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocimiento, dominio y seguimiento de los procesos que corresponden a su área.
- Conocer los documentos que aplique a sus actividades ordinarias.
- Dar la información necesaria a las/los solicitantes para aclarar cualquier duda que tenga.
- Coordinar el archivo propio de su área.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Monitorear el correo oficial de la UTIM.
- Evaluar la vía más conveniente para el envío de respuestas.
- Publicar las respuestas de solicitudes de información en el Portal Municipal de Transparencia.
- Realizar los informes de solicitudes de información mensual.
- Alimentar las tablas de la plataforma nacional de transparencia y plataforma municipal de transparencia, correspondientes a la información de la UTIM.

REQUISITOS DEL PUESTO.

- Educación: Licenciatura.
- Formación:
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Conocimiento de sistemas de información, bases de datos, portales web y administración de archivos.
- Conocimiento en Administración Pública y Acceso a la Información.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.
- Manejo del sistema SIGCa.
- Manejo de sistemas informativos.



DIFUSIÓN**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO****1. DATOS GENERALES**

Nombre del puesto: RESPONSABLE DEL AREA DE DIFUSIÓN.

Nombre del área: Difusión

Ubicación física: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Jefe/a del Departamento Operativo.

Objetivo del puesto: Difundir y respaldar información del trabajo y objetivos de la Unidad de Transparencia e Información Municipal a nivel institucional al interior y exterior del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

RESPONSABILIDAD:

- Dar a conocer a la ciudadanía los objetivos y funciones de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Realizar pláticas en diferentes instituciones educativas tanto del nivel básico, como medio y superior.
- Realizar difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
- Conocimiento, dominio y seguimiento del proceso de difusión.
- Organizar el plan mensual de difusión.
- Realizar el material de difusión.
- Informar los medios para una solicitud ciudadana.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocer los documentos que apliquen a sus actividades ordinarias.
- Entregar trimestralmente los indicadores de su proceso al coordinador del SGC.
- Realizar mensualmente el informe de las actividades realizadas en el área respectiva para su posterior entrega a la Secretaría Técnica.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Delegar actividades cuando sea necesario al auxiliar de difusión.
- Determinar los medios por los cuales se realizará la difusión.
- Decidir las pláticas que se darán en las diferentes instituciones educativas.
- Delimitar el material de difusión.
- Decidir el método en que se realizarán los indicadores de su proceso.
- Coordinar actividades con los diferentes medios de comunicación.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Técnicas de comunicación.
- Manejo de Microsoft Office.
- Publicidad.



- Manejo de grupos.
- Manejo del sistema SIGCA.
- Trabajo en equipo.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.

AUXILIAR DE DIFUSIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: AUXILIAR DEL AREA DE DIFUSIÓN.

Nombre del área: Auxiliar del Área de Difusión.

Ubicación física: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Responsable del Área de Difusión.

Objetivo del puesto: Apoyar en la difusión y respaldo de la información del trabajo y objetivos de la Unidad de Transparencia e Información Municipal a nivel institucional al interior y exterior del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

RESPONSABILIDAD:

- Apoyar en dar a conocer a la ciudadanía los objetivos y funciones de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- Apoyar en las actividades de difusión que se programen en puntos estratégicos de la ciudad.
- Conocimiento, dominio y seguimiento del proceso de Difusión.
- Entregar las encuestas de satisfacción al cliente al RED, cuatrimestralmente.
- Tomar fotografías de las actividades de difusión y organizar un archivo de las mismas.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Coadyuvar en la elaboración del informe mensual de actividades de difusión desarrolladas.
- Las demás que le sean conferidas

AUTORIDAD:

- Administrar el material que se utiliza en las actividades de difusión.
- Disponer la manera como organiza sus archivos.
- Responsable de integrar el material fotográfico de los eventos en que participa

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Técnicas de comunicación
- Manejo de Microsoft Office.
- Publicidad



- Manejo de grupos
- Manejo del sistema SIGCA.
- Trabajo en equipo
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015

PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCIÓN A PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA.

Nombre del área: Atención a plataformas de transparencia.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Jefe/a de Departamento Operativo.

Objetivo del puesto: Verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable y lineamientos técnicos a las obligaciones de transparencia de los Artículos 65, 66 fracción II, y atender el procedimiento técnico del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición).

RESPONSABILIDAD:

- Apoyar a la Coordinación en Transparentar la gestión pública municipal, a través de la difusión de las obligaciones de transparencia en los portales municipal y nacional de transparencia.
- Recabar y difundir la información pública que los administradores de la información poseen y que debe estar publicada en los respectivos portales de transparencia y Plataforma Nacional, propiciando la actualización periódica por parte de las áreas correspondientes, además de revisar su contenido.
- Capacitar al personal del área de Atención de las Plataformas y designado por el/la Coordinador/a para dar trámite a las obligaciones de transparencia.
- Revisar coordinadamente con el personal del Área la información proporcionada por los administradores y generadores de la información encargados de cada fracción.
- Atender el procedimiento técnico del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición).
- Adaptar la información proporcionada por los administradores y generadores de la información encargados de cada fracción a los formatos que ya cuentan con información.
- Recibir, analizar y adaptar la información en las tablas para su posterior carga en la Plataforma Municipal de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia.
- Actualizar la información en la Plataforma Municipal de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a la recopilación de información que se pide los primeros días de cada mes.



- Creación de hipervínculos para el cumplimiento de los lineamientos técnicos.
- Realizar mensualmente el informe de las actividades realizadas en el área respectiva para su posterior entrega a la Secretaría Técnica.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Organizar con el personal las actividades del área y la actualización permanente que garantice al sujeto obligado el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
- Decidir la manera en que se llevarán a cabo las mejoras designadas a su proceso.
- Controlar el proceso de recepción, análisis, revisión de información de los Enlaces de información para su posterior llenado de tablas y captura en las Plataformas de Transparencia.
- Definir el método para realizar indicadores de los procesos a su cargo.
- Evaluar el cumplimiento de los periodos de actualización de la información.
- Decidir la manera en que se llevarán a cabo las mejoras designadas a su proceso.

2. REQUISITOS DEL PUESTO.

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en Administración Pública y Acceso a la Información.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de datos personales.
- Conocimiento de sistemas de información, bases de datos, portales web y administración de archivos.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.

EXPERIENCIA: 6 meses en la Administración Pública.

AUXILIAR DE PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: AUXILIAR DEL ÁREA DE ATENCION A PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA.

Nombre del área: Auxiliar del área de Atención a plataformas de transparencia.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal

Jefe inmediato: Responsable del Área de Atención a Plataformas de Transparencia.



Objetivo del puesto: Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad aplicable y lineamientos técnicos a las obligaciones de transparencia de los artículos 65, 66 fracción II.

RESPONSABILIDAD:

- Revisar formatos para su homologación y corrección de faltas ortográficas de los mismos.
- Creación de hipervínculos para el cumplimiento de los lineamientos técnicos
- Revisar información faltante de los formatos.
- Apoyar para la carga de información en la plataforma municipal de transparencia y plataforma nacional de transparencia.
- Coordinar el Archivo de Concentración, fungir como el enlace del Archivo General e Histórico.
- Asistir a las reuniones que celebra el Archivo para dar a conocer la información de la UTIM.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Organizar con el personal las actividades del área y la actualización permanente que garantice al sujeto obligado el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
- Coadyuvar en las mejoras de su proceso.
- Coadyuvar al control del proceso de recepción, análisis, revisión de información de los enlaces de información para su posterior llenado de tablas y captura en las Plataformas de Transparencia.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en Administración Pública y Acceso a la Información.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de datos personales.
- Conocimiento de sistemas de información, bases de datos, portales web y administración de archivos.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Nombre del área: Protección de Datos Personales.



Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

Jefe inmediato: Jefe/a del Departamento Operativo.

Objetivo del puesto: Asegurar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados así como el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición).

RESPONSABILIDAD:

- Operar el sistema de recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen.
- Proporcionar asesoría a los particulares y servidores públicos municipales sobre la Información que deberá de ser proporcionada en ejercicio del derecho de acceso a la información ponderando garantizar el derecho de protección de datos personales.
- Proteger y resguardar los datos personales que se encuentren en posesión de la UTIM.
- Proporcionar asesoría a los servidores públicos municipales sobre la implementación de los avisos de privacidad con que deben contar todas las dependencias municipales.
- Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para realizar las modificaciones que se requieran.
- Realizar mensualmente el informe de las actividades realizadas en el área respectiva para su posterior entrega a la Secretaría Técnica.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocer los documentos que apliquen a sus actividades ordinarias.
- Manejar la agenda del Coordinador/a de la UTIM.
- Conocer la política y los objetivos definidos por la Coordinación.
- Fungir como un filtro de la información que se haga llegar a la Coordinación.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Determinar a qué dependencia municipal se turna el ejercicio de los derechos ARCO.
- Coordinar las tareas para establecer las medidas de seguridad de datos personales en el municipio.
- Decidir la manera en que se llevarán a cabo las mejoras designadas a su proceso.
- Controlar el proceso de solicitudes de derechos ARCO.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura.

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en Administración Pública y Acceso a la Información.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de datos personales.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.



- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.

AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

1. DATOS GENERALES

Nombre del puesto: AUXILIAR DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Nombre del área: Auxiliar del Área Protección de Datos Personales.

Ubicación administrativa: Unidad de Transparencia e Información Municipal

Jefe inmediato: Responsable del Área de Protección de Datos Personales.

Objetivo del puesto: Coadyuvar en el proceso de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados así como el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición).

RESPONSABILIDAD:

- Auxiliar en la protección y resguardo de los datos personales que se encuentren en posesión de la UTIM.
- Conocer la política y los objetivos de calidad definidos por la Coordinación.
- Conocimiento, dominio y seguimiento de los procesos que corresponden a su área.
- Conocer los documentos que aplique a sus actividades ordinarias.
- Coordinar el archivo propio de su área.
- Las demás que le sean conferidas.

AUTORIDAD:

- Coadyuvar en la recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen.
- Coadyuvar en las mejoras de su proceso.

2. REQUISITOS DEL PUESTO

EDUCACIÓN: Licenciatura

FORMACIÓN:

- Curriculum vitae, acompañado de diplomas, certificados, títulos, según corresponda de lo citado en formación y experiencia.
- Conocimiento en materia de Derecho de Acceso a la Información y Protección de datos personales.
- Conocimiento básico de la Norma ISO 9001:2015.
- Manejo de Office.
- Trabajo en equipo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la denominación del Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, para quedar como Reglamento del Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 482/20, que reforma la denominación del Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, para quedar como Reglamento del Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, fue aprobado por el Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 11 de marzo del año 2011, y publicado en la Gaceta Municipal, no. 245 fechada el 25 de marzo de ese mismo año. Su existencia obedeció entonces a la necesidad de que el Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, fuera normado y fortalecido como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la atención de la problemática municipal en materia de adicciones.

QUINTO.- En ese entonces, como ahora, el consumo de drogas se ha presentado como uno de los principales problemas de salud pública, llegándose a considerar como una enfermedad primaria que afecta al cerebro, constituida por un conjunto de signos y síntomas característicos, cuyo origen multifactorial, involucra factores biológicos, genéticos, psicológicos, y sociales.

SEXTO.- La atención de este grave problema debe darse desde las diferentes instancias competentes. Por cuanto al Municipio corresponde, ahora con la existencia del Instituto Municipal de Salud Mental, deben verse fortalecidas las políticas públicas y reforzarse el trabajo interinstitucional, con criterios claros de transversalidad, que incidan en la forma de pensar y de actuar, así como generar cambios en el estilo y patrón de vida de las personas adictas, lo cual solo será posible si se consolida el Comité Municipal Contra las Adicciones, atendiendo a sus principios y funciones establecidas en su Reglamento.

SÉPTIMO.- El conglomerado social, como ente vivo y latente, se va modificando en su composición y formas de interactuar, razón que obliga a los diferentes órdenes de



Gobierno a modificar también sus estructuras y políticas públicas, a efecto de estar en condiciones de poder dar respuesta a la demanda social. En este sentido, la denominación que desde el Reglamento se otorga al Comité de la materia en su aprobación dada en el año 2011, obedeció a las condiciones de ese entonces, mismas que han sido objeto de diversos cambios a los cuales no ha habido la correspondiente respuesta en el marco reglamentario municipal, razón por la cual, previo a la instalación del Comité que corresponde a este periodo de Gobierno Municipal, esta Comisión coincide con la iniciadora en que resulta oportuno realizar el cambio de denominación del mismo, para fortalecer y abundar en el tema de prevención, pasando de "Comité Municipal Contra las Adicciones", a "Comité Municipal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones", con lo que además se estaría homologando con su símil estatal, que viene a ser el "Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango" - CEPAAD -. Así mismo, encontramos en la iniciativa de mérito, que se integra a la estructura del Comité, al Instituto Municipal de la Familia y que se actualiza a la Secretaría Técnica del mismo, para que la asuma quien esté al frente del Instituto Municipal de Salud Mental, además de las disposiciones que se derivan de tales cambios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la denominación del Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, para quedar como Reglamento del Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones V, VI y IX, 13 fracción VI y 14 fracción X, todos del mismo Reglamento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, promoción, prevención, atención, rehabilitación, estudio, análisis, discusión, evaluación y reinserción de los problemas de las adicciones.

ARTÍCULO 2.- El Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango podrá emitir opiniones y recomendaciones en relación con acciones de promoción, prevención, atención o reinserción, a los órganos municipales de salud que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo inmoderado de drogas, alcohol u otros insumos que causan daño a la salud, buscando siempre la coordinación con el Gobierno Estatal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. CECA: Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango.
- II. COMCA: Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango.
- III. CONADIC: Consejo Nacional Contra las Adicciones.

ARTÍCULO 6.- El COMCA, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Director del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal de Salud Mental; y
- IV. Los vocales siguientes:
 - a) El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública;
 - b) El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública;
 - c) El Regidor Presidente de la Comisión de Activación Física y Deporte;
 - d) El Director Municipal de Salud Pública;
 - e) El Director Municipal de Educación;
 - f) El Director Municipal de Desarrollo Social y Humano;
 - g) El Director Municipal de Seguridad Pública;
 - h) El Director del Instituto Municipal del Deporte;
 - i) El Director del Instituto Municipal de la Juventud;
 - j) El Director del Instituto Municipal de la Mujer;
 - k) El Director del Instituto Municipal de la Familia;
 - l) Un representante de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
 - m) Un representante de los colegios de médicos de Durango;
 - n) Un representante de los Centros de Integración Juvenil;
 - o) Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - p) Un representante del Comité de Alcohólicos Anónimos; y
 - q) Un representante del grupo denominado AL-ANON, Asociación Civil.

Por cada miembro del COMCA se designará un suplente.

ARTÍCULO 8.- El COMCA deberá constituirse y celebrar su primera sesión de instalación, dentro de los primeros cuatro meses de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal. Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV incisos a) al k) del artículo 6 del presente Reglamento, formarán parte del COMCA mientras no se separen o sean removidos del cargo que les da lugar a formar parte del mismo, en cuyo caso se integrarán al Comité quienes sean designados o nombrados en su lugar.

Los vocales a que se refieren los incisos l) al q) del mismo artículo, permanecerán en su cargo salvo que las entidades u organismos que representan, le revoquen expresamente ante el COMCA su nombramiento.

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, son causas de remoción de los integrantes del COMCA y dan lugar a la sustitución de los mismos, las siguientes:



I a la III. ...

IV. Respecto de los servidores públicos que integran el COMCA, ser sujetos a procedimiento o incurrir en cualquiera de las responsabilidades previstas y sancionadas en la Ley de responsabilidades de los servidores públicos en materia de juicio político, declaración de procedencia y el ejercicio de facultades legislativas en materia de enjuiciamiento por responsabilidades públicas;

V. Respecto de los vocales que integran el COMCA y a que se refieren los incisos l) al q) del artículo 6 del presente Reglamento, incurrir en faltas de probidad u honradez, cometer algún acto de cualquier naturaleza, que puede afectar el adecuado desempeño como miembro del COMCA; y

VI.

ARTÍCULO 10.- Son causas de terminación del nombramiento como integrante del COMCA, las siguientes:

I. La manifestación expresa para dejar de participar en el COMCA, con excepción de los servidores públicos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV incisos a) al k) del artículo 6 del presente Reglamento, quienes deberán formar parte del COMCA, hasta en tanto no se separen o sean removidos del cargo que les da lugar a formar parte del mismo; y

II. La extinción de la persona jurídica que representan ante el COMCA, para el caso de los vocales a que se refieren los incisos l) al q) del artículo 6 del presente Reglamento. En este caso el Ayuntamiento nombrará a propuesta del Presidente Municipal la institución o asociación civil que deba formar parte del COMCA.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del COMCA las siguientes:

I a la IV. ...

V. Promover actividades de sensibilización e información entre la población sobre el daño que produce a la salud el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias adictivas, y convocar a la comunidad para que participe y apoye en la reinserción social de los individuos afectados por el problema de las adicciones;

VI. Coadyuvar al fortalecimiento de la normatividad aplicable en materia de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias adictivas, así como proponer nuevos instrumentos que desalienten su consumo;

VII a la VIII. ...

IX. Promover acciones que disminuyan el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias adictivas, privilegiando la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, de convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud;

X a la XI. ...

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Coordinador Ejecutivo las siguientes:

I a la V.

VI. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimiento y recursos enfocados a la prevención, derivación, tratamiento y reinserción social de las personas adictas y sus familiares;

VII a la XI.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

I a la IX.

X. Elaborar los reportes trimestrales para turnarlos al CECA, además de los propios mecanismos de evaluación que instrumente el Comité, y

XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- En un periodo no mayor a un mes posterior a la entrada en vigor del presente Resolutivo, deberá llevarse a cabo la integración e instalación del Comité para la Prevención y Asistencia de las Adicciones del Municipio de Durango, en los términos de los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 363/19, para que se otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 26 de



Noviembre de 2019, el Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Solicitud, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 3 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiéndolo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente

habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2020, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en los artículos 14 y 241 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2020, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 241 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2020, SE APRUEBA que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2020, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.



TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 699, con giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 484/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 699, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Enero del 2020, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 699, ubicada en el Blvd. Dolores del Río núm. 817 de la colonia Ciénega, con giro de Minisúper, para quedar en la calle Duraznos núm. 307 del Fracc. Nuevo Valle con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 20 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a

ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 57.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Six Durazno", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 699; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería o Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 699, para quedar ubicada en la calle Duraznos núm. 307 del Fracc. Nuevo Valle con giro de Licorería o Expendio.



SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 699.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 699 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 329/19, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Alfonso González Aquines, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle

Hidalgo núm. 334 sur, de la zona centro; solicitud que fue recibida el día 21 de Noviembre del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el área de Trabajo social se vio imposibilitada para realizar dicho estudio, ya que los propietarios del establecimiento comentan que se encuentran fuera de la ciudad, los cuales a la fecha del presente dictamen aún no se encuentran en la ciudad.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante bar a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.



SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 485/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Enero del 2020, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 926, ubicada en el Blvd. Guadiana núm. 224 local 3 del fraccionamiento Loma Dorada con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana N°. 216 local 7 del fraccionamiento Lomas del Parque con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 20 del mes de Enero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Patagonia", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabado en vitropiso, techo de estructura metálica con vigas y lámina galvanizada, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (una la principal), cuenta con mesas y sillas para 60 comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 926. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la



infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, ubicada en el Blvd. Guadiana núm. 224 local 3 del fraccionamiento Loma Dorada con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana N°. 216 local 7 del fraccionamiento Lomas del Parque con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 926, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maricela Chávez Ibarra, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y alitas banneles), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 468/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela Chávez Ibarra, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y alitas banneles), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Tiziano No. 323 (exterior), entre las calles Van Gogh y Buonarrotti, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 03:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades



Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y alitas banneles), a la C. Maricela Chávez Ibarra, toda vez que comenta la titular, que ya no quiere realizar la actividad en esta ubicación, que buscara una nueva, y realizará nuevamente el trámite, por lo que pide se haga caso omiso a la presente petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maricela Chávez Ibarra, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hotdogs, y alitas banneles), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tiziano No. 323 (exterior), entre las calles Van Gogh y Buonarrotti, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hiram Salvador Godina González, realizar la venta de jugos, sándwiches, lonches, ensaladas, fruta, yogurt, aguas de sabor, café, té y desayunos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 457/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hiram Salvador Godina González, quien solicita autorización para la realización de la venta de jugos, sándwiches, lonches, ensaladas, fruta, yogurt, aguas de sabor, café, té y desayunos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarlo en las calles Sauco, entre Ecuador y Haití, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Hiram Salvador Godina González, para realizar la venta de jugos, sándwiches, lonches, ensaladas, fruta, yogurt, aguas de sabor, café, té y desayunos, toda vez que al revisar el expediente No. 457/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen comerciante por dicha zona; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Hiram Salvador Godina González, realizar la venta de jugos, sándwiches, lonches, ensaladas, fruta, yogurt, aguas de sabor, café, té y desayunos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sauco, entre Ecuador y Haití, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Raquel Güereca Vallez, realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, y antojitos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 456/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Raquel Güereca Vallez, quien solicita autorización para la realización de barbacoa, tacos, lonches, y antojitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.80 metros, a ubicarlo en calle Benito Juárez No. 201 (exterior), colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Raquel Güereca Vallez, para realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, y antojitos, toda vez que al revisar el expediente No. 456/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local comercial, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Raquel Güereca Vallez, realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, y antojitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Benito Juárez No. 201 (exterior), colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Catalina González Morales, realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas, y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 459/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Catalina González Morales, quien solicita autorización para la realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas, y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, entre calle Ismael Lares, a un costado de Bienestar (antes IVED), fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Catalina González Morales, para realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas, y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 459/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto fijo, pegado a barda de las oficinas de Bienestar Estatal, las cuales se ubican en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Catalina González Morales, realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas, y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, entre calle Ismael Lares,



a un costado de Bienestar (antes IVED), fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Santos Villa Mata, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 474/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Santos Villa Mata, quien solicita autorización

para la realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.70 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y calle José María Iglesias, a un costado del centro comercial Ley El Alacrán, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Santos Villa Mata, para realizar la venta de tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 474/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, con un puesto fijo, pegado a barda, a un lado de Plaza Ley El Alacrán, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Santos Villa Mata, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle José María Iglesias, a un costado del centro comercial Ley El Alacrán, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Eliana Kristel Arjón Salazar, realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, tripitas, deshebrada y al pastor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 476/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eliana Kristel Arjón Salazar, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, tripitas, deshebrada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Aranzazú No. 1, entre Circuito Interior y calle Yesca, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Eliana Kristel Arjón Salazar, para realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, tripitas, deshebrada y al pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 476/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio, pegado al estacionamiento de los departamentos del lugar, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Eliana Kristel Arjón Salazar, realizar la venta de tacos, burros y quesadillas de carne asada, tripitas, deshebrada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Aranzazú No. 1, entre Circuito Interior y calle Yesca, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. José Manuel Ayala Hernández, realizar la venta de barbacoa de borrego, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 470/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Ayala Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de barbacoa de borrego, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Carretera México, Km. 2, al lado de las grúas DASSA, pasando la gasolinera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Manuel Ayala Hernández, para realizar la venta de barbacoa de borrego, toda vez que al revisar el expediente No. 470/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad pegado a barda de terreno baldío, ocupando un lugar sobre la cuchilla, a un lado de Carretera, pasando las grúas, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observaron dos puesto fijos en la zona; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Manuel Ayala Hernández, realizar la venta de barbacoa de borrego, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera México, Km. 2, al lado de las grúas DASSA, pasando la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Martínez González, realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en un puesto semifijo (dos hieleras)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 479/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Martínez González, quien solicita autorización para la realización de la venta de bolis y conos de cajeta, en un puesto semifijo (dos hieleras), con medidas de .60x.40 metros, y de .25x.18 metros, a ubicarse en las calles Unión, esquina con Cuiláhuac, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Francisco Javier Martínez González, para realizar la venta de bolis y conos de cajeta, toda vez que al revisar el expediente No. 479/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la

visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda de bodegas de la tienda Wal-Mart, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Francisco Javier Martínez González, realizar la venta de bolis y conos de cajeta, en un puesto semifijo (dos hieleras), con medidas de .60x.40 metros, y de .25x.18 metros, las cuales pretendía ubicar en las calles Unión, esquina con Cuiláhuac, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Félix Espinoza Nevárez, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 190/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Félix Espinoza Nevárez, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de .80x1.20 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, afuera de la U.T.D., de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 09:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Carlos Félix Espinoza Nevárez, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 190/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar con una mesa, pegado a barda, a un lado de la puerta de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Carlos Félix Espinoza Nevárez, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de .80x1.20 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, afuera de la U.T.D., de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marco Antonio Ibarra García, realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, burritos, y chilaquiles), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 194/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración



Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Ibarra García, quien solicita autorización para la realización de la venta de alimentos preparados (yogurt, burritos, y chilaquiles), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.80 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquitlan, Gabino Santillán, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (U.T.D.), Km. 3.8, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”.

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: “En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Marco Antonio Ibarra García, para realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, burritos, y chilaquiles), toda vez que al revisar el expediente No. 194/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar pegado a barda, a un lado de la entrada a la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Marco Antonio Ibarra García, realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, burritos, y chilaquiles), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquitlan, Gabino Santillán, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango (U.T.D.), Km. 3.8, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Renato Romero Vargas, realizar la venta de tortas, burros, y refrescos, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 195/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la



autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Renato Romero Vargas, quien solicita autorización para la realización de la venta de tortas, burros, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, Ejido Gabino Santillán, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Enero del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Renato Romero Vargas, para realizar la venta de tortas, burros, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 195/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, ocupando un lugar pegado a barda, a un lado de la puerta de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Renato Romero Vargas, realizar la venta de tortas, burros, y refrescos,

en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital, Km. 4.5, Ejido Gabino Santillán, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olivia Juárez permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 518/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Olivia Juárez solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.70 metros, a ubicarlo en las calles Francisco Sarabia, entre Luna y Mina, casi esquina con calle Luna, Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento



emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Olivia Juárez permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.70 metros, a ubicarlo en las calles Francisco Sarabia, entre Luna y Mina, casi esquina con calle Luna, Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Abraham Fortino García Rodríguez permiso anual para realizar la venta de carnitas por kilo y tacos, en un puesto semifijo

RESOLUTIVO EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 531/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Oscar Abraham Fortino García Rodríguez solicita permiso anual para realizar el pago de su permiso para realizar la venta de carnitas por kilo y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.35 metros, a ubicarlo en calle Plaza Alejandra No. 301, entre Avenida División Durango, y Lorenzo Garza, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del presente año, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Oscar Abraham Fortino García Rodríguez permiso anual para realizar el pago de su permiso para realizar la venta de carnitas por kilo y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.35 metros, a ubicarlo en calle Plaza Alejandra No. 301, entre Avenida División Durango, y Lorenzo Garza, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Humberto Díaz Salas, permiso anual para realizar la venta de elotes preparados en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 520/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Humberto Díaz Salas, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes preparados en un triciclo, con ubicación en calle Ex campo Deportivo y Priv. Alamedas, zona centro, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Humberto Díaz Salas, permiso anual para realizar la venta de elotes preparados en un triciclo, con ubicación en calle Ex campo Deportivo y Priv. Alamedas, zona centro, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla

Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ismael Amaro González, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 515/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ismael Amaro González, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarla en calle Mártires de Sonora, casi esquina con Boulevard Francisco Zarco, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO,



RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ismael Amaro González, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarla en calle Mártires de Sonora, casi esquina con Boulevard Francisco Zarco, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para Fraccionamiento Tipo Medio H-3

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 419/19, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. Sahuatoba s/n Fr. 11 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones



constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2324/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Blvd. Sahuatoba s/n Fr. 11 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 19,977.87 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Preservación Ecológica P.E.; actualmente es un terreno rústico sin bardas con una pendiente media y vegetación tipo matorral, al sur colinda con cerro, al este y al oeste colinda con predios rústicos; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Inmobiliaria de Complejos Residenciales del Bajío, S.A. de C.V., de Blvd. Sahuatoba s/n Fr. 11 Sgr. Ejido Lázaro Cárdenas, para Fraccionamiento Tipo Medio H-3 Densidad Habitacional Media Baja con lotes de 160 m² de superficie y frentes mínimos de 8 mts

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, deberá tramitar el dictamen de Protección Civil, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales, deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. del Blvd. Sahuatoba ubicado al norte, esto a

partir del punto medio del camellón hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Laura Flores Ochoa, el Régimen de Propiedad en Condominio de "Departamentos Lomas del Parque"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 433/20, referente al Régimen de Propiedad en Condominio ubicados en calle Paseo de la Joya No. 163 del Fracc. Lomas del Parque, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en



condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 2545/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que la C. Laura Flores Ochoa, solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de “Departamentos Lomas del Parque” ubicados en calle Paseo de la Joya No. 163 del Fracc. Lomas del Parque, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos.

- 1) Copia de licencia de construcción oficio no. DUVM/94213/18 de fecha 6 de junio de 2018.
- 2) Copia de recibo de pago de impuesto predial no. UAM11255-001-0062, de fecha 29 de enero de 2019.
- 3) Copia de ficha de depósito a C.F.E. de fecha 07 de agosto de 2018.
- 4) Copia de Factibilidad AMD, Oficio no. AMD/DG/409/2017;
- 5) Copia de Dictamen Técnico de Protección Municipal oficio no. DMPC/SBD-DTPC-167/18 de fecha 25 de agosto de 2018;
- 6) Copia de Proyecto de Reglamento Interno;
- 7) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA a la C. Laura Flores Ochoa, el Régimen de Propiedad en Condominio de “Departamentos Lomas del Parque” ubicados en calle Paseo de la Joya No. 163 del Fracc. Lomas del Parque, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Samuel Dalehite Ballard, el cambio de densidad, de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Poblado La Ferrería, para Uso Habitacional H-1

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de



enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 438/20, referente al cambio de densidad, de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Poblado La Ferrería, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El expediente 438/20, que contiene Oficio No. oficio DMDU/0014/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. David Samuel Dalehite Ballard, solicita cambio de densidad, de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Poblado La Ferrería, de esta ciudad de Durango, para Uso Habitacional H-1, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 19-00-00 Has.,

contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental U.P.A. no. 01; actualmente es un terreno con una pendiente casi nula, limita al noreste, al noroeste y al sureste con terrenos parcelarios al suroeste colinda con granja campestre, al este colinda con el Río Tunal y camino de acceso de por medio el cual conecta con la carretera Durango-La Flor, con cambio de uso de suelo autorizado para Habitacional Campestre H-C ; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Residencial H-1, con terrenos de 300 m2 de superficie y frentes mínimos de 15 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. David Samuel Dalehite Ballard, el cambio de densidad, de Parcela Granja Alicia o Las Delicias, Poblado La Ferrería, de esta ciudad de Durango, para Uso Habitacional H-1 con terrenos de 300 m2 de superficie y frentes mínimos de 15 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y modifica el Resolutivo no. 309, publicado en la Gaceta no. 408, de fecha 10 de enero del 2020; queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al tratamiento de las aguas residuales y a la ribera o zona federal del río El Tunal, deberá tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales y determinar la zona federal a respetar del camino de acceso, obtener el dictamen técnico de Protección Civil, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts del Blvd. Arco Sur ubicado al noreste del terreno; respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de Av. Del Río la cual cruza la propiedad con dirección sur-norte así como respetar el alineamiento y sección de 12 mts, respectivamente, de cada derecho de servidumbre ubicados al noroeste y sureste, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A.



MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Salazar Martínez, el cambio de uso de suelo, para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 501/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle Silicio No. 205, Fracc. 22 de Septiembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos

humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0016/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Gerardo Salazar Martínez, solicita cambio de uso de suelo de calle Silicio no. 205, Fracc. 22 de Septiembre, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 192 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios; actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada por calle Silicio y calle Prof. José Gallegos A., donde existe un restaurant el cual colinda al noreste y al sureste con casas habitación; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de dicho salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo al C. Gerardo Salazar Martínez, de calle Silicio no. 205, Fracc. 22 de Septiembre, para salón de eventos sociales con una superficie total de 192 M2.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que la solicitud no cumple con lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vigente, que en su Tabla de Compatibilidad Urbanística en Genero: 3. Servicios; Particular 3.7. Recreación Social; 3.7.3. Salón de Eventos Sociales, requiere de 1 cajón de estacionamiento por cada 10 metros construidos, lo que el inmueble incumple con el área de estacionamiento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, al Juzgado Cívico para los efectos correspondientes, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Octavio Iván Ríos Mier, cambio de uso de suelo, para industria ligera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 504/2020, referente al Cambio de Uso de Suelo de Carretera a Sebastián Lerdo de Tejada, Km 2, Parcela 5 P1/1, Z-1, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios

y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0020/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Octavio Iván Ríos Mier, solicita Cambio de Uso de Suelo de Carretera a Sebastián Lerdo de Tejada, Km 2, Parcela 5 P1/1, Z-1, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, para industria ligera; y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 900 M2., contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como Unidad de Producción Agrícola # 04 (U.P.A); actualmente es un inmueble que colinda al este con el Río Tunal, al norte, oeste y sur con terrenos parcelarios, se accede al predio por un camino de terracería que conecta con la carretera al Poblado Sebastián Lerdo de Tejada; se pretende obtener el dictamen de uso de suelo para el establecimiento y funcionamiento de un centro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de mezcal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Octavio Iván Ríos Mier, solicita Cambio de Uso de Suelo de Carretera a Sebastián Lerdo de Tejada, Km 2, Parcela 5 P1/1, Z-1, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, para industria ligera, con una superficie de 900 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen técnico de Impacto Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, dictamen técnico de CONAGUA en relación a la ribera o zona federal a respetar del Río Tunal, deberá respetar el alineamiento y sección de 15 mts. De vialidad futura que atraviesa la propiedad con dirección oeste-este así mismo respetar el alineamiento y sección de 20 mts de Av. México ubicada el este del terreno, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Alvarado Cabrales, el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 534/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle Av. La Salle # 714, Col. El Saltito, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en

su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0028/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Jesús Alvarado Cabrales, solicita cambio de uso de suelo de calle Av. La Salle # 714, Col. El Saltito, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 379 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios, se ubica sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.); actualmente es un inmueble donde existe un restaurant-bar en funcionamiento, el cual colinda al este y oeste con locales comerciales, al norte y noroeste se encuentra una bodega y terrenos baldíos; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Jesús Alvarado Cabrales, solicita cambio de uso de suelo de calle Av. La Salle # 714, Col. El Saltito, para salón de eventos sociales, con una superficie total de 379 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a Reglamento, presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación del sonido empleado en el local, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no aprueba al Presidente Municipal realizar una Solicitud formal al Fondo para la Promoción y Desarrollo Económico Municipal FOPRODEM, para que se destinen de ese fondo \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN) para fortalecer la programación y las estrategias de promoción del Festival Cultural Ricardo Castro 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payan Guerrero, Décimo Quinta y Décimo Sexto Regidores, para que se instruya al Presidente Municipal, para que realice una solicitud formal al Fondo para Promoción y Desarrollo Económico Municipal FOPRODEM, y al Fideicomiso del Impuesto al Hospedaje de Durango, para que se destinen a fortalecer la programación y estrategias de promoción del Festival Cultural Ricardo Castro 2020, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días pasados señalamos la importancia que revista la cultura, cuando estas vista de manera integral como un motor de desarrollo.

Señalamos como ciudades con vocación turística, y dentro de ella enfocadas al turismo cultural, pueden desarrollar estos nichos, se realiza una adecuada planeación y una estrategia de fomento en la que participe todo el Gobierno.

Durango desde 1988 inicio su proceso de rescate del Centro Histórico, esfuerzo que durante muchos años se fue fraguando de manera gradual, hasta que en año 2005, se le dio un impulso como política de estado.

El proceso de rescate, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico edificado en el Centro Histórico además de fortalecer el sentido de identidad, la pertenencia y orgullo de ser de esta tierra, coronó estos esfuerzos hace diez años, cuando la ciudad de Durango, fue declarada Patrimonio de la Humanidad como parte integrante del Camino Real de Tierra Adentro.

De inmediato, en 2010, se inició una intensa campaña, para fortalecer aún más la imagen de la ciudad y el sentido de pertenencia, pero ahora buscando insertarla en el mapa turístico nacional, para obtener un beneficio de este esfuerzo, detonando la capacidad turística de la ciudad.

Surgió así la ruta para la celebración del 450 aniversario de la ciudad, así como una intensa promoción turística que tuvo como uno de sus puntos medulares el cambio de fechas del festival Ricardo Castro de noviembre a la semana santa, buscando que la economía de la ciudad en esas fechas, no solo se mantuviera sino que lograr un repunte.

Por tres años se logró, los hoteles tuvieron una ocupación más que aceptable, muy por encima de su promedio habitual, convirtiendo al Festival Ricardo Castro en un verdadero producto turístico, independientemente de su función cultural. Lamentablemente este esfuerzo se perdió, cuando en los últimos tres años, se desvinculo el verdadero objetivo del festival, de fortalecer la oferta turística de Durango en semana santa y termino convirtiéndose en un festival hecho al gusto y la medida del programador, lo que alejó públicos por un aparte, pero también a los turistas.

Es tiempo de retomar el sentido del festival Ricardo Castro como un producto turístico y cultural, sin embargo los escenarios económicos actuales, lo reconocemos no son los más óptimos.

Por ello vemos con preocupación que solo se le han destinado siete millones de pesos a este festival, lo que limitaría de manera inevitable que alcance los objetivos de detonar la económica local a través del fomento y la promoción del turismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 64

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que realice una Solicitud formal al Fondo para la Promoción y Desarrollo Económico Municipal FOPRODEM, para que se destinen de ese fondo \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN) para fortalecer la programación y las estrategias de promoción del Festival Cultural Ricardo Castro 2020, que contribuya a fomentar la actividad turística de la ciudad.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que realice una solicitud formal al Fideicomiso del Impuesto al Hospedaje de Durango, para que se destinen de ese fideicomiso \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN) para fortalecer la programación y las estrategias de promoción del Festival Cultural Ricardo Castro 2020, que contribuya a fomentar la actividad turística de la ciudad.

TERCERO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE



ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta de manera respetuosa al organismo operador Aguas del Municipio de Durango, a realizar un análisis serio y responsable acerca de sus políticas de descuento, para que sea posible aplicar dichos descuentos a los ciudadanos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. María de los Ángeles Soto Almodóvar, Tercera Regidora, para exhortar al Organismo Operador Aguas del Municipio de Durango, a realizar un análisis serio y responsable acerca de sus políticas de descuentos, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

1. En el municipio de Durango, se ha detectado una gran afectación de acuerdo a los ajustes que ha realizado el Gobierno Federal y se ha reflejado en la económica de los ciudadanos, los cuales se acercan a las estancias gubernamentales para solicitar los apoyos que les ayudan a un modo de vivir mejor.
2. En nuestro municipio existe escasez de medicamentos en hospitales por malas decisiones a nivel federal, precios a la alza en la canasta básica, algunos fuera del alcance de la mayoría de los ciudadanos ante esta lamentable situación.
3. En los diferentes recorridos que hacemos en las colonias y fraccionamiento de nuestra ciudad, en las comunidades y ejidos del medio rural, y los ciudadanos que nos visitan día a día en nuestras oficinas, los cuales externan lo difícil que es llevar al corriente los pagos de los recibos ante Aguas del Municipio de Durango, en donde ellos señalan que en años anteriores, en el organismo se les autorizaban descuentos de hasta un 50% en sus recibos, después de realizar estudio de carácter socioeconómico, por parte del ente AMD.
4. En la actualidad, los ciudadanos al momento de acercarse a la institución de AMD, obtiene una respuesta reprobable y negativa a las solicitudes de descuentos en los recibos de cobro del ser vicio de agua potable y alcantarillado.

5. En el sentido de poder ayudar a la ciudadanía, se aceptaban tramites de manera colectiva en cuanto al trámite de descuentos de los recibos del servicio de agua potable y alcantarillado, teniendo un extrañamiento en la actualidad de dichos tramite que era necesario para el beneficio de adultos mayores, madres solteras, y ciudadanos de bajos recursos que se les imposibilitaba realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 65

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE COBNFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO, ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA de manera respetuosa al organismo operador Aguas del Municipio de Durango, a realizar un análisis serio y responsable acerca de sus políticas de descuento, tomando en cuenta las necesidades de los ciudadanos en general y en especial a los que acuden ente nosotros para que como gestores ciudadanos que somos los apoyemos, se amplíen las facilidades para poder ser beneficiarios de dichos descuentos, que sea para todos ellos más sencillo poder tener la posibilidad de estar al corriente con sus pagos ante dicho organismo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Programa Anual de Adquisiciones 2020

PROPUESTA DE COMPRAS ANUAL 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO			OBSERVACIÓN
							1- Adjudicación directa	2.- Por invitación Restringida	3.- Por Licitación Pública	
FOMENTO ECONOMICO	Vestuario, Uniformes y sus Accesorios	Semestral	5127010001	140120	\$ 30,000.00		X			
	Otros Servicios Profesionales	Bimestral	5133090004	140120	\$ 471,528.37		X			
	VESTUARIO, UNIFORMES Y SUS ACCESORIOS	ANUAL	5127010001	140120	\$ 85,000.00		X			
JUZGADO CIVICO	BOLSA PARA PRODUCCIÓN DE PLANTA	ANUAL	5125060001	14120	\$ 70,000.00		X			
	TINACO CISTERNA EQUIPADO	UNICA OCASIÓN	5135010001	14120	\$ 25,000.00		X			
MEDIO AMBIENTE	ÁRBOLES PARA REFORESTACIÓN	ANUAL	5124900001	14120	\$ 500,000.00		X			
	UNIFORMES	ANUAL	5127010001	14120	\$ 12,000.00		X			
	VESTUARIO, UNIFORMES Y SUS ACCESORIOS	01/02/2020-31/04/2020	VESTUARIO, UNIFORMES Y SUS ACCESORIOS	PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL 2020	\$ 36,000.00		X			
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y JUVEN FEST	01/03/2020-31/09/2020	ACTIVIDADES CÍVICAS, SOCIALES Y CULTURALES	PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL 2020	\$ 700,000.00			X		
	CURSOS CERTIFICADOS	01/05/2020-30/11/2020	HONORARIOS POR CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL 2020	\$ 118,811.00		X			
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (CAMINOS RURALES)	ANUAL	5132060001	GASTO CORRIENTE	\$ 300,000.00					
DESARROLLO RURAL	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (DESARROLVE DE BORDOS DE ABREVADERO)	ANUAL	5132060001	GASTO CORRIENTE	\$ 450,000.00				X	
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE BORDOS DE ABREVADERO)	ANUAL	5132060001	GASTO CORRIENTE	\$ 630,000.00					
						\$ 1,380,000.00				



PROPUESTA DE COMPRAS ANUAL 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO			OBSERVACIÓN
							1.- Adjudicación directa	2.- Por invitación Restringida	3.- Por Licitación Pública	
PROMOCIÓN TURÍSTICA	OTROS SERVICIOS GENERALES (SEMILLAS CERTIFICADAS, SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA GANADO, ROLLOS DE ALAMBRE)	ANUAL	5139900001	GASTO CORRIENTE	\$ 600,000.00		X		EN CASO DE MEZCLA DE RECURSOS DE ACUERDO AL IMPORTE SE LLEVARÁ EL PROCEDIMIENTO SEGÚN CORRESPONDA.	
	REFERENDO MIEMBRESÍA	ANUAL	5139900001	140120	\$ 100,000.00		X			
	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE ORIENTE	MENSUAL	5124010001	1420 GASTO CORRIENTE		\$ 2,148,000.00				
			5124010003	1420 GASTO CORRIENTE						
			5124020001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 179,000.00					
			5124030001	1420 GASTO CORRIENTE						
			5124070001	1420 GASTO CORRIENTE						
			5124010001	1420 GASTO CORRIENTE						
	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN GETSEMANÍ	MENSUAL	5124010003	1420 GASTO CORRIENTE		\$ 600,000.00				
			5124020001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 50,000.00					
			5124030001	1420 GASTO CORRIENTE						
			5124070001	1420 GASTO CORRIENTE						
			5124010001	1420 GASTO CORRIENTE						
			5124010003	1420 GASTO CORRIENTE						
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	ALIMENTOS AL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO	MENSUALX AÑO (MONTO LICITABLE)	5122010001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	X			
	MEDICAMENTO BRIGADAS MÉDICAS MÓVILES	MENSUAL	5122010001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00		X		
	MEDICAMENTO CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA	SEMESTRAL	5125030001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 43,000.00					
	MEDICAMENTO CAAN	MENSUAL	5125030001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 60,000.00	\$ 1,226,000.00		X		
	MEDICAMENTO HOSPITAL MPAL. VETERINARIO	MENSUAL	5125030001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 35,000.00					
	MATERIALES MÉDICOS CAAN	MENSUAL	5125040001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 40,000.00					





PROPUESTA DE COMPRAS ANUAL 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO			OBSERVACIÓN
							1.- Adjudicación directa	2.- Por invitación restringida	3.- Por Licitación Pública	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	MATERIALES MÉDICOS HOSPITAL MPAL. VETERINARIO	MENSUAL	5125040001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 23,000.00		X			
	UNIFORMES BRIGADAS MÉDICAS	ANUAL	5127010001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 50,000.00		X			
	UNIFORMES ROMERÍAS PANTEÓN OTE. Y GETS.	ANUAL	5127010001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 31,000.00		X			
	UNIFORMES DE NUTRICIÓN	ANUAL	5127010001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 8,700.00		X			
	CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS BRIGADAS MÉDICAS MÓVILES (UNIDADES), CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA, CAAN	SEMESTRAL	5135070001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 41,000.00	\$ 82,000.00	X			
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PANTEÓN DE ORIENTE Y LAS FLORES	TRIMESTRAL (APROX.)	5132060001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 75,000.00	\$ 300,000.00	X			
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN GETSEMANÍ	TRIMESTRAL (APROX.)	5132060001	1420 GASTO CORRIENTE	\$ 13,500.00	\$ 40,500.00	X			
	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTO PARA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL	ANUAL	5122010001	140120	\$ 2,000,000.00				X	
	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE USO DIARIO PA EL PERSONAL DE LA DIMPC	ANUAL	5127010001	140120	\$ 2,133,142.20				X	
	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO(EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y EQUIPAMIENTO PARA LOS ESCUADRONES)	ANUAL	5127020001	151220	\$ 8,000,000.00					X
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	MENSUAL	5133020001	140120	\$ 72,000.00	\$ 864,000.00			X		
MATERIAL ELÉCTRICO (MANTENIMIENTO)	ANUAL	5124060001	151220	\$ 3,107,000.00					X	
MATERIAL ELÉCTRICO MES PATRIO	ANUAL	5124060001	140120	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00					y

PROPUESTA DE COMPRAS ANUAL 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO 1.- Adjudicación directa 2.- Por invitación Restringida 3.- Por Licitación Pública	OBSERVACIÓN
SERVICIOS PÚBLICOS	MATERIAL ELÉCTRICO MES NAVIDEÑO	ANUAL	5124060001	140120	\$ 500,000.00			
	PLANTA NOCHEBUENA	ANUAL	5138020001	140120	\$ 409 120.00		X	
	MATERIAL LIMPIEZA (PARQUE GUADIANA)	MENSUAL	5121060001	140120	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	X	
	CERCHA PLÁSTICA, CERCHA METÁLICA, HULES PATÍN CORTO, HULES PATÍN LARGO, SECCIONES LATERALES	2 VECES POR AÑO	5129080001	140120	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00	X	
	MATERIAL LIMPIEZA (TOTAL DE DIRECCIÓN)	MENSUAL	5121060001	140120	\$ 20,000.00		X	
	ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA RIFA EN EVENTO PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (MES MARZO)	ANUAL	5138020001	140120	\$ 150,000.00		X	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	ALIMENTOS PARA EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	ANUAL	5138020001	140120	\$ 170,000.00		X	
	PROGRAMA DE NOMENCLATURA URBANA	TRIMESTRAL (APROX.)	5133060001	140120	\$ 120,000.00			
	PROGRAMA DE NOMENCLATURA RURAL	TRIMESTRAL (APROX.)	5133060001	140120	\$ 100,000.00	\$ 1,480,000.00	X	
DESARROLLO URBANO	PROGRAMA DE NOMENCLATURA URBANA	TRIMESTRAL (APROX.)	5133060001	140120	\$ 150,000.00			
	QUÍMICOS PARA ALBERCA	ANUAL			1,000,000.00		X	NO MANDO PROPUESTA
	GAS LP	ANUAL			4,500,000.00		X	
INMUDE	MATERIAL DEPORTIVO	ANUAL			1,350,000.00		X	NO MANDO PROPUESTA
	PINTURA DE TRAFICO (Amarilla y Blanca)	ANUAL	5124900001	140120	2,000,000.00		X	NO MANDO PROPUESTA
	ALIMENTOS AL PERSONAL (ESPECIE)	ANUAL	5122010001	140120	800,000.00	1,800,000.00	X	NO MANDO PROPUESTA
SEGURIDAD PÚBLICA	ALIMENTOS AL PERSONAL (PREPARADOS)	ANUAL	5122010001	140120	1,000,000.00			
	ALIMENTOS PARA LA UNIDAD CANINA Y DE CABALLERÍA	ANUAL	5122020001	140120	1,000,000.00	1,000,000.00	X	NO MANDO PROPUESTA
	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	ANUAL	5121020001	140120	400,000.00		X	



PROPUESTA DE COMPRAS ANUAL 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO			OBSERVACIÓN
							1.- Adjudicación directa	2.- Por invitación Restringida	3.- Por Licitación Pública	
	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	ANUAL	5121050001 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	140120	519,750.00		X			
	ALIMENTOS AL PERSONAL	ANUAL	5122010001 ALIMENTOS AL PERSONAL	140120	1,200,000.00			X		
	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	ANUAL	5127020001 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	140120	800,000.00			X		
	TELÉFONOS	ANUAL	5131040001 TELÉFONOS	140120	1,369,424.70			X		
	SERVICIOS DE INTERNET	ANUAL	5131070001 SERVICIOS DE INTERNET	140120	2,399,573.28			X		
	SERVICIO DE MENSAJERÍA	ANUAL	5131080002 SERVICIO DE MENSAJERÍA	140120	22,050.00			X		
	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS (TODO EL MPIO.)		5132050001 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS							PROCEDIMIENTO PLURIANUAL CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO A NIVEL MUNICIPIO.
	ARRENDAMIENTO PURO DE ACTIVOS INTANGIBLES	MENSUAL	5132070002 ARRENDAMIENTO PURO DE ACTIVOS INTANGIBLES	140120	500,000.00	2,000,000.00		X		
	OTROS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	ANUAL	5133040003 OTROS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	140120	3,640,600.00			X		
	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	ANUAL	5133060001 SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	140120	1,926,252.73			X		
	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	ANUAL	5133090004 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	140120	526,702.05			X		
	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	ANUAL	5134030001 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	140120	2,364,342.17			X		
	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	ANUAL	5134050001 PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	140120	6,177,718.65				X	

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO 1.- Adjudicación directa 2.- Por invitación restringida 3.- Por Licitación Pública	OBSERVACIÓN
SINDICATOS	INST, REP Y MITTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ANUAL	5135030001 INST, REP Y MITTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	140120	353,943.45		X	
	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	ANUAL	5135090001 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	140120	70,000.00		X	
	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE PROGRAMAS	ANUAL	5136010001 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE PROGRAMAS	140120	1,500,000.00		X	
	ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE COMPUTO	MENSUAL	5132030001 ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE COMPUTO	151220	12,000,000.00		X	
	ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	MENSUAL	5132030002 ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	151220	4,000,000.00		X	
	ARRENDAMIENTO PURO DE ACTIVOS INTANGIBLES	MENSUAL	5132070002 ARRENDAMIENTO PURO DE ACTIVOS INTANGIBLES	151220	10,334,510.16		X	
	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	ANUAL	5134050001 PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	151220	3,000,000.00		X	
	HONORARIOS POR CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ANUAL	5133030001 HONORARIOS POR CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	250420 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2020	437,204.00		X	
	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	ANUAL	5134050001 PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	250420 FONDO DE FORTALECIMIENTO 2020	1,000,000.00		X	
	ÚTILES ESCOLARES		5231900049 ÚTILES ESCOLARES	140120	\$ 638,029.00		X	
	PAVOS		5231900051	140120	\$ 894,762.00			
	COBIJAS		5231900051	140120	\$ 157,500.00			
	JUGUETES PARA NIÑO Y NIÑA		5231900051	140120	\$ 210,000.00		X	
	AGUINALDO SURTIDO		5231900051	140120	\$ 105,840.00			
UNIFORMES		5231900063	140120	10,000,000.00			X	





PROPUESTA DE COMPRAS ANUAL 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO DEL BIEN Y/O SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DEL RECURSO	MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	TOTAL MONTO APROXIMADO DEL IMPORTE	PROCEDIMIENTO DE COMPRA SUGERIDO 1.- Adjudicación directa 2.- Por Invitación Restringida 3.- Por Licitación Pública	OBSERVACIÓN	
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AGUINALDO SURTIDO	ABRIL	5241010002	140120	\$ 500,000.00				
	PASTELES	MAYO	5241010002	140120	\$ 300,000.00				
	IMPERMEABILIZANTE, HULE, LAMINA DE CARTÓN Y LAMINA GALVANIZADA	JUNIO	5241010002	140120	\$ 500,000.00	\$ 3,550,000.00	X		
	DESPENSA	JUNIO	5241010002	140120	\$ 500,000.00				
	ÚTILES ESCOLARES	JULIO	5241010002	140120	\$ 250,000.00				
	AGUINALDO	DICIEMBRE	5241010002	140120	\$ 500,000.00				
	DESPENSA	DICIEMBRE	5241010002	140120	\$ 600,000.00				
	COBIJAS	DICIEMBRE	5241010002	140120	\$ 400,000.00				

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN MUNICIPAL DE EGRESOS**

PROGRAMA DE LICITACIONES ANUALES 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FECHA SUGERIDA: (Nota: Número y nombre del mes)
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA, INMUEBLES, MUEBLES, ETC.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	02 FEBRERO
INMUDE	PRODUCTOS QUÍMICOS	COMPRA A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SALUD PÚBLICA / HOSPITAL MPAL. DEL NIÑO	MEDICINAS, MATERIALES DE CURACIÓN, IMPLEMENTOS MÉDICOS, BRIGADAS MÉDICAS, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, ETC.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SALUD PÚBLICA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA INHUMACIONES, CONSTRUCCIÓN DE GAVETAS, LOZAS, ETC., EN LOS PANTEONES ORIENTE Y GETSEMANI (Cemento, Cal, Ladillos, Arena, Grava, Alambrán, Alambres, Piedra)	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SERVICIOS PÚBLICOS	PINTURA DE TRAFICO (Amarilla, Blanca)	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SERVICIOS PÚBLICOS	MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS, APARATOS DE MEDICIÓN, REACCIONES E INSUMOS VARIOS, PARA PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL (Bomberos)	ALIMENTOS PARA EL PERSONAL.	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA	REFACCIONES Y LUBRICANTES	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SERVICIOS PÚBLICOS	RELLENO SANITARIO, PLANTA DE SELECCIÓN, COMPACTACIÓN Y TRANSFERENCIA RSU.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SERVICIO DE TELEGESTIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	02 FEBRERO
DIRECCIÓN MPAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA	ALIMENTOS AL PERSONAL	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	02 FEBRERO
DIR. MPAL. ADMÓN. Y FINANZAS. SECRETARÍA MUNICIPAL. SUBSECRETARÍA DE ORG. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	DÍA DEL NIÑO 30º ABRIL 2020	COMPRA A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	03 MARZO
DIRECCIÓN MPAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA	SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRANSITO	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	03 MARZO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SEGUROS DE VIDA 2020	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	03 MARZO
DIR. MPAL. ADMÓN. Y FINANZAS. SECRETARÍA MUNICIPAL. SUBSECRETARÍA DE ORG. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	DÍA DE LAS MADRES 10º MAYO 2020. Pastelitos, Boletos para entrega, Tapas con logo del Ayto., invitaciones para el evento del Día de las Madres.	ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	04 ABRIL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AUNTAMIENTO CIUDADANA.	PAQUETES ESCOLARES. JULIO 2020: (Sindicato / Secretaría Municipal)	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	05 MAYO
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL (Bomberos)	UNIFORMES PARA PROTECCIÓN CIVIL (Día del Bombero)	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	07 JULIO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA DE LICITACIONES ANUALES 2020

DEPENDENCIA	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FECHA SUGERIDA: (Nota: Número y nombre del mes)
DIRECCIÓN MPAL. DE SERVICIOS PÚBLICOS	MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO DEL MES PATRIO SEPTIEMBRE DEL 2020 / ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA.	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	07 JULIO
DIRECCIÓN MPAL. DE SERVICIOS PÚBLICOS	MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO NAVIDEÑO Y NACIMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	07 JULIO
DIRECCIÓN MPAL. DE SEGURIDAD PÚBLICA	PINTURA DE TRAFICO (Amarilla y Blanca)	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	09 SEPTIEMBRE
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYTO., ATENCIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA PARTICULAR.	AGUNALDOS TEMPORADA NAVIDEÑA DICIEMBRE DEL 2020.	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	09 SEPTIEMBRE
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	UNIFORMES SINDICATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	09 SEPTIEMBRE
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYTO., ATENCIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA PARTICULAR.	DESPENSAS PARA APOYO EN CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS INVIERNALES (Frio) DICIEMBRE DEL 2020.	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	09 SEPTIEMBRE
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYTO., ATENCIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA PARTICULAR.	COBIJAS PARA APOYO EN CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS INVIERNALES (Frio) DICIEMBRE DEL 2020.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	09 SEPTIEMBRE
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	ARRENDAMIENTO Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	09 SEPTIEMBRE
DIRECCIÓN MPAL. DE SERVICIOS PÚBLICOS	PROGRAMA REFORESTACIÓN 2020 (Plantas de Ornato, Nochebuena, Arboles distintas variedades, Palmas, Pasto en Rollo, Tierra Para Jardín, Fertilizantes; Refacciones y Suministros para Desmalezadoras, Podadoras y Sistemas de Riego, Herramientas Menores (Pala, Picos, Rasstrillos, Azadones, etc.)	ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	10 OCTUBRE
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ARRENDAMIENTO Y/O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA POR DETERMINAR
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PÚBLICAS	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES	FECHA POR DETERMINAR





Presidente Municipal
L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica
M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primera Regidora
Mtra. Rosa María Ascencio Orrante
Segundo Regidor
Lic. Fernando Rocha Amaro
Tercera Regidora
Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar
Cuarto Regidor
Lic. Francisco Londres Botello Castro
Quinta Regidora
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Sexto Regidor
Lic. Francisco Javier González Martínez
Séptima Regidora
Mtra. Gabriela Vázquez Chacón
Octava Regidora
Dra. María Martha Palencia Núñez
Noveno Regidor
Profr. Gerardo Rodríguez
Décima Regidora
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga
Décimo Primer Regidor
C. Raúl Medina Samaniego
Décimo Segunda Regidora
Lic. Christian Paulina Monreal Castillo
Décimo Tercera Regidora
Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales
Décimo Cuarto Regidor
Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez
Décimo Quinta Regidora
L.A. Celia Daniela Soto Hernández
Décimo Sexto Regidor
Ing. Julio David Payan Guerrero
Décimo Séptima Regidora
L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñónes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

